



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

3478 Decreto del Presidente n.º 28/2019, de 3 de junio, de convocatoria de la sesión constitutiva de la Asamblea Regional electa. 18359

2. Autoridades y Personal

Consejería de Hacienda

3479 Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia. 18361

3480 Orden de corrección de errores de la Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia. 18369

Consejería de Salud

3481 Anuncio de notificación a los interesados de la Orden de la Consejería de Salud resolutoria del recurso de alzada formulado por doña M.ª Dolores Muñoz García frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de noviembre de 2018 (BORM de 16 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, por los turnos de acceso libre y promoción interna (40 plazas en turno libre). 18371

3. Otras disposiciones

Consejería de Hacienda

3482 Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se hace público el convenio suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la prestación de servicios informáticos. 18373

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3483 Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida y profesionales, en el ámbito de la Región de Murcia. 18378

BORM

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3484 Orden de 23 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad. 18385

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3485 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana. 18389

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

3486 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240740088, ubicada en paraje "Casa Colorá", Cazalla, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (exp. Órgano sustantivo 06/19-AAI) a solicitud de Estudio de Ingeniería Antonio Ibarra, S.L.L. 18406

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3487 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, autorización ambiental integrada para la reconversión de una instalación existente hacia la producción de piensos para alimentación de animales de compañía, ubicada en el polígono industrial Saprelorca, Av. Francisco Jimeno Sola, parcela D-5/D-6/D-7, del T.M. de Lorca, expediente AAI20160009, promovido por Alinatur Petfood, S.L., con C.I.F B-7357361. 18407

III. Administración de Justicia**De lo Social número Uno de Cartagena**

3488 Ejecución de títulos judiciales 87/2016. 18408

3489 Procedimiento ordinario 604/2018. 18411

De lo Social número Tres de Cartagena

3490 Procedimiento ordinario 441/2018. 18412

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cieza

3491 Juicio verbal 366/2018. 18413

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

3492 Juicio verbal 211/2016. 18415

De lo Social número Uno de Murcia

3493 Seguridad Social 758/2017. 18417

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Tres de Murcia

3494 Guarda y custodia 313/2016. 18419

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia Primera Instancia número Diez de Murcia

3495 Juicio ordinario 1.029/2016. 18421

| | | |
|------|---|-------|
| | Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia | |
| | De lo Social número Uno de Murcia | |
| 3496 | Despido/ceses en general 642/2018. | 18423 |
| | Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia | |
| | De lo Social número Cuatro de Murcia | |
| 3497 | Seguridad Social 758/2018. | 18425 |
| | Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia | |
| | De lo Social número Seis de Murcia | |
| 3498 | Impugnación de conciliación judicial 57/2019. | 18427 |
| 3499 | Impugnación de actos de la administración 283/2017. | 18428 |
| | Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia | |
| | De lo Social número Siete de Murcia | |
| 3500 | Seguridad Social 589/2018. | 18430 |
| | Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia | |
| | De lo Social número Ocho de Murcia | |
| 3501 | Cuenta de abogados 751/2014. | 18432 |
| | Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier | |
| 3502 | Juicio verbal 164/2017. | 18433 |
| | De lo Social número Uno de Albacete | |
| 3503 | Ejecución de títulos judiciales 51/2019. | 18434 |
| | De lo Social número Tres de Albacete | |
| 3504 | Procedimiento oficio autoridad laboral 791/2018. | 18436 |
| | De lo Social número Dos de Almería | |
| 3505 | Despidos/ceses en general 1.346/2018. | 18438 |
| 3506 | Seguridad Social 1.034/2017. | 18439 |
| | De lo Social número Seis de Bilbao | |
| 3507 | Autos sobre despidos 232/2019. | 18440 |
| | De lo Social número Uno de Jaén | |
| 3508 | Procedimiento ordinario 105/2019. | 18441 |
| | De lo Social número Dieciséis de Madrid | |
| 3509 | Despido/ceses en general 147/2019. | 18442 |
| | De lo Social número Cinco de Valencia | |
| 3510 | Autos 239/2019. | 18443 |

IV. Administración Local

Águilas

3511 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Informático, por concurso-oposición libre. 18444

Alcantarilla

3512 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla. 18456

Alhama de Murcia

3513 Aprobación inicial de la modificación núm. 1 del Proyecto de Reparcelación de la U.A. denominada "El Praico" SU 03-17. 18457

Librilla

3514 Información pública de solicitud de expediente para realizar obras de ampliación de nave industrial. 18458

Yecla

3515 Exposición pública del expediente relativo a la construcción/instalación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, en S.N.U. 18459

3516 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción e instalación de un establecimiento comercial, en S.N.U. 18460

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

3517 Programa InnoCámaras. Apoyo a la innovación en las PYMES. 18461

3518 Programa TICCámaras. Apoyo a la incorporación de las TIC en las PYMES. 18462

3519 Programa de Competitividad Turística. Apoyo a la competitividad en las PYMES turísticas. 18463

BORM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

3478 Decreto del Presidente n.º 28/2019, de 3 de junio, de convocatoria de la sesión constitutiva de la Asamblea Regional electa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en el artículo 17 de la Ley 2/1987, de 12 de febrero, Electoral de la Región de Murcia y en el artículo 3 del Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma n.º 9/2019, de 1 de abril, de convocatoria de elecciones a la Asamblea Regional de Murcia.

Vistos, asimismo, los artículos 7 al 9, ambos inclusive, del Reglamento de la Asamblea Regional y el artículo 3.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y en uso de las facultades que los mencionados preceptos me confieren,

Dispongo:

Artículo 1.

Convocar la Asamblea Regional electa para el día 11 de junio de 2019, a las 12 horas, en su sede, sita en el Paseo Alfonso XIII, de Cartagena.

Artículo 2.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Asamblea Regional, previamente a la constitución de la Asamblea, los diputados electos deberán acreditar tal condición, mediante la presentación en la Secretaría General de la credencial expedida por la Junta Electoral Provincial. A dicha credencial deberán unir, a efectos del examen de incompatibilidades, la declaración de actividades, intereses y bienes prevista en el artículo 20 del citado Reglamento.

Artículo 3.

La sesión constitutiva se ajustará al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Mesa de Edad.
2. Apertura de la sesión, lectura del presente Decreto de Convocatoria, así como de la relación de diputadas y diputados electos y, en su caso, de los recursos contenciosos electorales interpuestos, con la indicación de los miembros de la Cámara que pudieran quedar afectados por la resolución de los mismos.
3. Juramento o promesa de las diputadas y diputados Regionales, comenzando por la Presidencia y las Secretarías de la Mesa de Edad y continuando con los miembros de la Cámara por orden alfabético.
4. Elección de la Mesa definitiva.
5. Declaración de constitución de la Asamblea Regional.



Artículo 4.

De la constitución de la Asamblea Regional se dará cuenta inmediata al Rey, al Gobierno de la Nación, al Congreso de los Diputados, al Senado y al Presidente en funciones de la Comunidad Autónoma.

Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 3 de junio de 2019.—El Presidente de la Comunidad Autónoma en funciones, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3479 Orden de 31 de mayo de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial, el Decreto 46/1990, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto así como sus características, estableciéndose, asimismo, el carácter público de las mismas.

Las modificaciones de la relación de puestos de trabajo que se contienen en esta Orden derivan de la tramitación del expediente impulsado desde la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, que tiene como objeto proceder a la homogeneización de las cuantías de los complementos específicos y a la simplificación de la tipología de complementos específicos. Así, se ha pasado de 213 tipos distintos de complemento específico a 97 tipos, afectando a los puestos de trabajo, cuyo tipo de código de puesto y denominación figuran recogidos en el Anexo de la presente Orden.

Las modificaciones han sido negociadas en Mesa Sectorial de Administración y Servicios en la reunión de 28 de noviembre de 2018, e informadas favorablemente por el Consejo Regional de la Función Pública el 19 de diciembre de 2018, así como por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

Dispongo:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia, en los términos que figuran en el Anexo.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos el día 1 de enero de 2019.

Tercero.- Contra la presente Orden se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 31 de mayo de 2019.—El Consejero de Hacienda en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.

ANEXO

| TIPO PUESTO | DENOMINACIÓN | COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANTERIOR | COMPLEMENTO ESPECÍFICO MODIFICADO |
|-------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| | | CUANTÍA | CUANTÍA |
| CN | CONSERJE | 3.786,58 € | 3.796,52 € |
| LM | AYUDANTE DE SERVICIOS | 3.786,58 € | 3.796,52 € |
| O5 | ORDENANZA | 3.786,58 € | 3.796,52 € |
| SU | SUBALTERNO/A | 3.786,58 € | 3.796,52 € |
| MG | MOZO/A | 3.792,18 € | 3.796,52 € |
| PA | PEON/A | 3.792,18 € | 3.796,52 € |
| O5 | ORDENANZA | 3.789,24 € | 3.796,52 € |
| T7 | AYUDANTE DE MANTENIMIENTO | 3.789,24 € | 3.796,52 € |
| T8 | AYUDANTE DE COCINA | 3.789,24 € | 3.796,52 € |
| PA | PEON/A | 5.213,88 € | 5.254,90 € |
| AG | AUXILIAR | 4.970,70 € | 4.974,20 € |
| AR | AGENTE DE SEGURIDAD | 4.970,70 € | 4.974,20 € |
| VS | VIGILANTE SEGURIDAD | 4.970,70 € | 4.974,20 € |
| P1 | PASTOR/A | 4.965,24 € | 4.974,20 € |
| C3 | COORDINADOR/A | 4.960,62 € | 4.974,20 € |
| Z4 | AUXILIAR MANTENIMIENTO | 4.960,62 € | 4.974,20 € |
| ZM | AUXILIAR | 4.960,62 € | 4.974,20 € |
| ZS | OPERADOR/A | 3.500,14 € | 3.641,68 € |
| DL | AUXILIAR APOYO | 3.499,58 € | 3.641,68 € |
| AP | AUXILIAR PSIQUIATRIA | 3.735,06 € | 3.776,22 € |
| S1 | AUXILIAR SECRETARIA/O | 8.391,04 € | 8.544,62 € |
| S2 | AUXILIAR SECRET.CONSEJERO/A | 8.391,04 € | 8.544,62 € |
| JZ | JEFE/A DE ZONA | 8.540,84 € | 8.544,62 € |
| T1 | OFICIAL | 8.540,84 € | 8.544,62 € |
| T4 | OFICIAL DE PRIMERA | 8.540,84 € | 8.544,62 € |
| CC | CONDUCTOR/A | 8.538,04 € | 8.544,62 € |
| EM | AUX. INTERVENCIÓN EMERGENCIAS | 8.538,04 € | 8.544,62 € |
| PT | PATRON/A EMBARCACION | 8.538,04 € | 8.544,62 € |
| T1 | OFICIAL | 8.537,48 € | 8.544,62 € |
| J5 | JEFE/A | 8.530,90 € | 8.544,62 € |
| T1 | OFICIAL | 8.530,90 € | 8.544,62 € |
| ZF | AUXILIAR DE SERVICIOS | 8.530,90 € | 8.544,62 € |
| P7 | PASTOR/A | 8.529,36 € | 8.544,62 € |
| A9 | AUXILIAR LABORATORIO | 5.145,56 € | 5.148,64 € |
| OR | OPERADOR/A DE TRANSMISIONES | 5.135,48 € | 5.148,64 € |
| T4 | OFICIAL DE PRIMERA | 5.135,48 € | 5.148,64 € |
| T4 | OFICIAL DE PRIMERA | 5.126,52 € | 5.148,64 € |
| CR | COORDINADOR/A DE SERVICIOS | 5.121,34 € | 5.148,64 € |
| CT | CELADOR AUXILIAR EXPLOTACION | 5.121,34 € | 5.148,64 € |



| TIPO PUESTO | DENOMINACIÓN | COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANTERIOR | COMPLEMENTO ESPECÍFICO MODIFICADO |
|-------------|-------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| | | CUANTÍA | CUANTÍA |
| J5 | JEFE/A | 5.121,34 € | 5.148,64 € |
| T4 | OFICIAL DE PRIMERA | 5.121,34 € | 5.148,64 € |
| ZF | AUXILIAR DE SERVICIOS | 5.121,34 € | 5.148,64 € |
| ED | EDUCADOR/A | 3.419,92 € | 3.426,64 € |
| AV | ANALISTA | 3.417,54 € | 3.426,64 € |
| AZ | AYUDANTE TECNICO/A | 3.417,54 € | 3.426,64 € |
| CW | ESPECIALISTA | 3.417,54 € | 3.426,64 € |
| RB | AYUDANTE | 3.417,54 € | 3.426,64 € |
| EG | ESPECIALISTA ARTES GRAFICAS | 3.415,02 € | 3.426,64 € |
| ED | EDUCADOR/A | 3.413,48 € | 3.426,64 € |
| ZN | TECNICO/A ESPECIALISTA SERV. | 3.413,48 € | 3.426,64 € |
| AD | ADMINISTRATIVO/A | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| AN | ANIMADOR/A | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| C5 | COORDINADOR/A | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| CV | ESPECIALISTA | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| EF | EDUCADOR/A INFANTIL | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| G1 | GOBERNANTE/A | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| GE | CONTRASTADOR/A MET. PRECIOSOS | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| MS | MECANICO ESPECIALISTA | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| PH | TECNICO/A ESPECIALISTA | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| PO | ESPECIALISTA EN INFORMATICA | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| RQ | AGENTE TRIBUTARIO | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| T5 | AYUDANTE TECNICO/A | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| TL | TECNICO/A | 3.412,36 € | 3.426,64 € |
| E1 | TECNICO/A INSTALACIONES | 3.417,54 € | 3.426,64 € |
| EE | ENCARGADO/A | 8.191,82 € | 8.194,48 € |
| CL | CAJERO/A-OPERADOR/A | 8.189,58 € | 8.194,48 € |
| OC | AUXILIAR EN MICROINFORMATICA | 8.186,50 € | 8.194,48 € |
| A2 | AGENTE | 8.180,62 € | 8.194,48 € |
| ER | ESPECIALISTA | 8.180,62 € | 8.194,48 € |
| J3 | AUXILIAR ESPECIALISTA | 8.180,62 € | 8.194,48 € |
| JG | AUXILIAR ESPECIALISTA | 8.180,62 € | 8.194,48 € |
| RS | RESPONSABLE | 8.180,62 € | 8.194,48 € |
| ER | ESPECIALISTA | 4.767,84 € | 4.774,56 € |
| JG | AUXILIAR ESPECIALISTA | 4.767,84 € | 4.774,56 € |
| J4 | JEFE/A | 8.193,50 € | 8.199,94 € |
| Z1 | AUXILIAR SERVICIOS | 8.193,50 € | 8.199,94 € |
| N5 | AUXILIAR COORDINADOR/A | 8.192,80 € | 8.199,94 € |
| AF | AUXILIAR COORDINADOR/A | 8.192,52 € | 8.199,94 € |
| J4 | JEFE/A | 8.192,52 € | 8.199,94 € |
| CQ | ESPECIALISTA DE APOYO | 7.289,94 € | 7.292,46 € |



| TIPO PUESTO | DENOMINACIÓN | COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANTERIOR | COMPLEMENTO ESPECÍFICO MODIFICADO |
|-------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| | | CUANTÍA | CUANTÍA |
| EI | ENCARGADO/A | 7.289,94 € | 7.292,46 € |
| GI | GESTOR/A SISTEMAS INFORMATICOS | 8.190,70 € | 8.199,94 € |
| AC | ADMINISTRADOR/A | 8.188,46 € | 8.199,94 € |
| C6 | COORDINADOR/A | 8.188,46 € | 8.199,94 € |
| N5 | AUXILIAR COORDINADOR/A | 8.188,46 € | 8.199,94 € |
| C6 | COORDINADOR/A | 7.283,36 € | 7.292,46 € |
| E2 | ESPECIALISTA DE APOYO | 7.283,36 € | 7.292,46 € |
| J7 | JEFE/A DE BRIGADA | 7.283,36 € | 7.292,46 € |
| J8 | JEFE/A DE ZONA MEDIOAMBIENTAL | 7.283,36 € | 7.292,46 € |
| C6 | COORDINADOR/A | 8.184,12 € | 8.199,94 € |
| J4 | JEFE/A | 8.184,12 € | 8.199,94 € |
| C2 | CONDUCTOR/A BIBLIOBUS | 7.280,84 € | 7.292,46 € |
| AS | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO | 7.280,84 € | 7.292,46 € |
| E2 | ESPECIALISTA DE APOYO | 7.280,84 € | 7.292,46 € |
| JA | JEFE/A DE SECRETARIA | 7.280,84 € | 7.292,46 € |
| AS | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO | 7.275,80 € | 7.292,46 € |
| E2 | ESPECIALISTA DE APOYO | 7.275,80 € | 7.292,46 € |
| N5 | AUXILIAR COORDINADOR/A | 5.356,40 € | 5.360,60 € |
| E2 | ESPECIALISTA DE APOYO | 4.620,14 € | 4.637,08 € |
| JA | JEFE/A DE SECRETARIA | 4.620,14 € | 4.637,08 € |
| C6 | COORDINADOR/A | 5.351,22 € | 5.360,60 € |
| N5 | AUXILIAR COORDINADOR/A | 5.351,22 € | 5.360,60 € |
| J4 | JEFE/A | 5.349,12 € | 5.360,60 € |
| JA | JEFE/A DE SECRETARIA | 4.615,10 € | 4.637,08 € |
| AS | ADMINISTRATIVO/A DE APOYO | 4.613,00 € | 4.637,08 € |
| C6 | COORDINADOR/A | 4.613,00 € | 4.637,08 € |
| E2 | ESPECIALISTA DE APOYO | 4.613,00 € | 4.637,08 € |
| A5 | RESPONSABLE | 7.286,72 € | 7.292,46 € |
| C9 | COORDINADOR/A | 8.895,32 € | 8.898,40 € |
| C9 | COORDINADOR/A | 8.890,56 € | 8.898,40 € |
| J1 | JEFE/A | 8.890,56 € | 8.898,40 € |
| N7 | JEFE/A NEGOCIADO | 8.889,16 € | 8.898,40 € |
| BG | TECNICO/A ESPECIALIZADO/A | 8.887,76 € | 8.898,40 € |
| SV | COORDINADOR/A OPERATIVO/A | 8.887,76 € | 8.898,40 € |
| TA | TECNICO/A | 8.887,76 € | 8.898,40 € |
| UJ | JEFE/A UNIDAD TECNICA | 8.887,76 € | 8.898,40 € |
| AT | ENFERMERO/A | 10.443,16 € | 10.448,48 € |
| PF | PROFESOR/A | 10.443,16 € | 10.448,48 € |
| BG | TECNICO/A ESPECIALIZADO/A | 8.885,38 € | 8.898,40 € |
| C9 | COORDINADOR/A | 8.885,38 € | 8.898,40 € |
| CX | ADMINISTRADOR/A | 8.885,38 € | 8.898,40 € |



| TIPO PUESTO | DENOMINACIÓN | COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANTERIOR | COMPLEMENTO ESPECÍFICO MODIFICADO |
|-------------|---------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| | | CUANTÍA | CUANTÍA |
| JI | JEFE/A | 8.885,38 € | 8.898,40 € |
| N7 | JEFE/A NEGOCIADO | 8.885,38 € | 8.898,40 € |
| RT | RESPONSABLE OFICINA TRIBUTARIA | 8.885,38 € | 8.898,40 € |
| TA | TECNICO/A | 8.885,38 € | 8.898,40 € |
| TT | TECNICO/A | 8.885,38 € | 8.898,40 € |
| TT | TECNICO/A | 8.980,44 € | 8.988,14 € |
| SH | SUBINSPECTOR/A | 8.880,34 € | 8.898,40 € |
| E6 | EDUCADOR/A SOCIAL | 8.974,28 € | 8.988,14 € |
| E6 | EDUCADOR/A SOCIAL | 6.765,50 € | 6.771,38 € |
| SS | TRABAJADORA/OR SOCIAL | 6.765,50 € | 6.771,38 € |
| TT | TECNICO/A | 6.765,50 € | 6.771,38 € |
| E3 | ESTIMULADOR/A | 6.763,82 € | 6.771,38 € |
| N7 | JEFE/A NEGOCIADO | 6.760,18 € | 6.771,38 € |
| E6 | EDUCADOR/A SOCIAL | 6.759,20 € | 6.771,38 € |
| SS | TRABAJADORA/OR SOCIAL | 6.759,20 € | 6.771,38 € |
| VD | VALORADOR/A DEPENDENCIA | 6.759,20 € | 6.771,38 € |
| DB | DOCUMENTALISTA | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| E4 | ESTADISTICO/A | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| IT | INGENIERO/A TECNICO/A | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| LO | LOGOPEDA | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| M4 | AYUDANTE DE MUSEOS | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| OL | ORIENTADOR/A LABORAL | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| PG | ANALISTA DE APLICACIONES | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| PI | PSICOMOTRICISTA | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| RA | RESTAURADOR/A | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| T9 | ARQUITECTO/A TECNICO/A | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| TM | TECNICO/A | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| TR | TECNICO/A | 6.757,94 € | 6.771,38 € |
| JI | JEFE/A | 4.842,18 € | 4.854,22 € |
| N7 | JEFE/A NEGOCIADO | 4.842,18 € | 4.854,22 € |
| DK | DIRECTOR/A | 13.872,74 € | 13.890,24 € |
| PD | PERIODISTA | 16.301,32 € | 16.313,64 € |
| TQ | TECNICO/A APOYO | 16.301,32 € | 16.313,64 € |
| P2 | TECNICO/A EN CAPACITACION | 8.612,38 € | 8.629,04 € |
| TQ | TECNICO/A APOYO | 8.612,38 € | 8.629,04 € |
| UM | TECNICO/A VALORACION | 8.612,38 € | 8.629,04 € |
| BD | ANALISTA DE SISTEMAS | 16.299,50 € | 16.313,64 € |
| DK | DIRECTOR/A | 13.842,50 € | 13.890,24 € |
| A6 | INSPECTOR/A | 8.626,38 € | 8.629,04 € |
| P8 | INSPECT. TEC.SEGUR.Y SALUD LAB. | 8.626,38 € | 8.629,04 € |
| TV | INSPECTOR/A | 8.626,38 € | 8.629,04 € |



| TIPO PUESTO | DENOMINACIÓN | COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANTERIOR | COMPLEMENTO ESPECÍFICO MODIFICADO |
|----------------|--------------------------------|------------------------------------|---|
| | | CUANTÍA | CUANTÍA |
| CE | TECNICO/A FORMACION Y TRANSF. | 8.625,26 € | 8.629,04 € |
| TQ | TECNICO/A APOYO | 8.625,26 € | 8.629,04 € |
| CH | COORDINADOR/A | 8.622,32 € | 8.629,04 € |
| P2 | TECNICO/A EN CAPACITACION | 8.622,32 € | 8.629,04 € |
| BH | TECNICO/A APOYO | 8.620,22 € | 8.629,04 € |
| CF | ARCHIVERO/A | 13.347,46 € | 13.351,52 € |
| P4 | SOCIOLOGO/A | 13.344,94 € | 13.351,52 € |
| P5 | PSICOLOGO/A | 13.344,94 € | 13.351,52 € |
| P6 | PEDAGOGO/A | 13.344,94 € | 13.351,52 € |
| AB | ARQUITECTO/A | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| BD | ANALISTA DE SISTEMAS | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| BL | BIOLOGO/A | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| GF | GEOGRAFO/A | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| HA | HISTORIADOR/A DEL ARTE | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| IG | INGENIERO/A | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| M3 | CONSERVADOR/A DE MUSEOS | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| P4 | SOCIOLOGO/A | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| PD | PERIODISTA | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| QM | QUIMICO/A | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| SP | PSICOPEDAGOGO/A | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| TB | TECNICO/A | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| TQ | TECNICO/A APOYO | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| TS | TECNICO/A SUPERIOR | 13.340,60 € | 13.351,52 € |
| BH | TECNICO/A APOYO | 16.011,24 € | 16.033,78 € |
| DH | DIRECTOR/A | 17.134,04 € | 17.139,78 € |
| IS | INSPECTOR/A | 17.133,20 € | 17.139,78 € |
| TC | TECNICO/A GESTION | 17.133,20 € | 17.139,78 € |
| IJ | INVESTIGADOR/A | 15.205,96 € | 15.209,18 € |
| RE | RESTAURADOR/A | 15.205,96 € | 15.209,18 € |
| AO | TECNICO/A | 17.123,96 € | 17.139,78 € |
| CD | COORDINADOR/A | 17.123,96 € | 17.139,78 € |
| DH | DIRECTOR/A | 17.123,96 € | 17.139,78 € |
| JK | JEFE/A | 17.123,96 € | 17.139,78 € |
| TC | TECNICO/A GESTION | 17.123,96 € | 17.139,78 € |
| TZ | TECNICO/A GESTION | 17.123,96 € | 17.139,78 € |
| IS | INSPECTOR/A | 15.198,96 € | 15.209,18 € |
| P3 | INSP.SUP.SEGURIDAD Y SALUD LAB | 15.198,96 € | 15.209,18 € |
| TC | TECNICO/A GESTION | 15.198,96 € | 15.209,18 € |
| A1 | ASESOR/A DE APOYO | 15.189,86 € | 15.209,18 € |
| CD | COORDINADOR/A | 15.189,86 € | 15.209,18 € |
| SC | PSICOLOGO/A EVO | 15.189,86 € | 15.209,18 € |



| TIPO PUESTO | DENOMINACIÓN | COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANTERIOR | COMPLEMENTO ESPECÍFICO MODIFICADO |
|-------------|------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| | | CUANTÍA | CUANTÍA |
| TC | TECNICO/A GESTION | 15.189,86 € | 15.209,18 € |
| DH | DIRECTOR/A | 17.092,18 € | 17.139,78 € |
| TC | TECNICO/A GESTION | 12.704,72 € | 12.710,04 € |
| TC | TECNICO/A GESTION | 12.694,78 € | 12.710,04 € |
| MD | MEDICO/A | 13.789,72 € | 13.798,12 € |
| FM | FARMACEUTICO/A SALUD PUBLICA | 13.461,14 € | 13.510,28 € |
| ME | MEDICO/A EVO | 13.626,48 € | 13.798,12 € |
| TC | TECNICO/A GESTION | 13.626,48 € | 13.798,12 € |
| SL | TECNICO /A SALUD PUBLICA | 13.657,70 € | 13.798,12 € |
| DH | DIRECTOR/A | 17.117,52 € | 17.139,78 € |
| JW | JEFE/A | 18.931,50 € | 18.939,76 € |
| JC | JEFE/A SECCION | 18.926,88 € | 18.939,76 € |
| JW | JEFE/A | 18.034,52 € | 18.042,50 € |
| CA | DIRECTOR/A | 18.921,00 € | 18.939,76 € |
| DV | DIRECTOR/A | 18.921,00 € | 18.939,76 € |
| JC | JEFE/A SECCION | 18.921,00 € | 18.939,76 € |
| T6 | TECNICO/A GESTION | 18.921,00 € | 18.939,76 € |
| JC | JEFE/A SECCION | 18.029,76 € | 18.042,50 € |
| JC | JEFE/A SECCION | 18.917,08 € | 18.939,76 € |
| JW | JEFE/A | 18.917,08 € | 18.939,76 € |
| T6 | TECNICO/A GESTION | 18.917,08 € | 18.939,76 € |
| CA | DIRECTOR/A | 18.024,58 € | 18.042,50 € |
| JC | JEFE/A SECCION | 18.024,58 € | 18.042,50 € |
| RD | RECAUDADOR/A ADJUNTO | 18.024,58 € | 18.042,50 € |
| T6 | TECNICO/A GESTION | 18.024,58 € | 18.042,50 € |
| DA | ADMINISTRADOR/A | 18.019,82 € | 18.042,50 € |
| DO | DIRECTOR/A | 18.019,82 € | 18.042,50 € |
| DV | DIRECTOR/A | 18.019,82 € | 18.042,50 € |
| IH | INTERVENTOR/A | 18.019,82 € | 18.042,50 € |
| JC | JEFE/A SECCION | 18.019,82 € | 18.042,50 € |
| JW | JEFE/A | 18.019,82 € | 18.042,50 € |
| LA | INSPECTOR/A JEFE/A | 18.019,82 € | 18.042,50 € |
| T6 | TECNICO/A GESTION | 18.019,82 € | 18.042,50 € |
| JC | JEFE/A SECCION | 18.909,10 € | 18.939,76 € |
| DO | DIRECTOR/A | 18.011,42 € | 18.042,50 € |
| HB | HABILITADO/A GENERAL | 18.011,42 € | 18.042,50 € |
| JC | JEFE/A SECCION | 18.011,42 € | 18.042,50 € |
| JW | JEFE/A | 18.011,42 € | 18.042,50 € |
| T6 | TECNICO/A GESTION | 18.011,42 € | 18.042,50 € |
| DV | DIRECTOR/A | 18.025,28 € | 18.042,50 € |
| LA | INSPECTOR/A JEFE/A | 18.039,42 € | 18.042,50 € |



| TIPO PUESTO | DENOMINACIÓN | COMPLEMENTO ESPECÍFICO ANTERIOR | COMPLEMENTO ESPECÍFICO MODIFICADO |
|-------------|--------------------------------|---------------------------------|-----------------------------------|
| | | CUANTÍA | CUANTÍA |
| JV | JEFE/A SERVICIO | 21.798,14 € | 21.804,86 € |
| JV | JEFE/A SERVICIO | 21.788,90 € | 21.804,86 € |
| JV | JEFE/A SERVICIO | 21.787,50 € | 21.804,86 € |
| IF | INVESTIGADOR/A | 21.239,68 € | 21.252,70 € |
| JV | JEFE/A SERVICIO | 21.785,26 € | 21.804,86 € |
| JV | JEFE/A SERVICIO | 21.783,30 € | 21.804,86 € |
| TO | TECNICO/A | 21.783,30 € | 21.804,86 € |
| A7 | ASESOR/A | 21.224,14 € | 21.252,70 € |
| DF | DIRECTOR/A | 21.224,14 € | 21.252,70 € |
| ID | INTERVENTOR/A | 21.224,14 € | 21.252,70 € |
| J1 | JEFE/A | 21.224,14 € | 21.252,70 € |
| TO | TECNICO/A | 21.224,14 € | 21.252,70 € |
| GR | GERENTE/A | 22.998,92 € | 23.004,80 € |
| J6 | JEFE/A | 22.998,92 € | 23.004,80 € |
| JS | JEFE/A SERVICIO | 22.998,92 € | 23.004,80 € |
| RP | RESPONSABLE DE AREA | 22.998,92 € | 23.004,80 € |
| SE | SECRETARIO/A | 22.998,92 € | 23.004,80 € |
| A4 | TECNICO/A CONSULTOR/A | 21.954,24 € | 21.961,10 € |
| DT | DIRECTOR/A | 21.954,24 € | 21.961,10 € |
| J6 | JEFE/A | 21.954,24 € | 21.961,10 € |
| JS | JEFE/A SERVICIO | 21.954,24 € | 21.961,10 € |
| S8 | SECRETARIO/A | 21.954,24 € | 21.961,10 € |
| SE | SECRETARIO/A | 21.954,24 € | 21.961,10 € |
| T2 | TECNICO/A EJECUTIVO | 21.954,24 € | 21.961,10 € |
| DT | DIRECTOR/A | 21.958,30 € | 21.961,10 € |
| IN | INSPECTOR/A GENERAL DE SERVIC. | 21.958,30 € | 21.961,10 € |
| JS | JEFE/A SERVICIO | 21.958,30 € | 21.961,10 € |
| J6 | JEFE/A | 21.950,04 € | 21.961,10 € |
| JS | JEFE/A SERVICIO | 21.950,04 € | 21.961,10 € |
| DT | DIRECTOR/A | 21.949,20 € | 21.961,10 € |
| J6 | JEFE/A | 21.949,20 € | 21.961,10 € |
| JS | JEFE/A SERVICIO | 21.949,20 € | 21.961,10 € |
| J6 | JEFE/A | 21.941,50 € | 21.961,10 € |
| D5 | DIVISIÓN | 23.879,38 € | 23.894,92 € |
| IV | INTERVENTOR/A | 23.875,74 € | 23.894,92 € |
| DN | SUBDIRECTOR/A GENERAL | 26.242,30 € | 26.247,62 € |
| DU | DIRECTOR/A | 26.242,30 € | 26.247,62 € |
| I4 | INSPECTOR/A | 26.242,30 € | 26.247,62 € |
| LT | LETRADO/A | 26.242,30 € | 26.247,62 € |
| VI | VICEINTERVENTOR/A | 26.242,30 € | 26.247,62 € |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Hacienda

3480 Orden de corrección de errores de la Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo vacantes de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Mediante Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Regional (BORM n.º 84, de 11 de abril).

Advertido error material de carácter informático y de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se considera conveniente modificar la citada Orden de la Consejería de Hacienda de 8 de abril de 2019.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 12.2.j) del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y por el artículo 8 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Advertido error material en la Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, por la que se convoca concurso de méritos general, concurso de méritos específico y turno de resultas para la provisión de puestos de trabajo correspondientes al Grupo A; Subgrupo de Clasificación Profesional "A1", Cuerpo Superior Administradores y Cuerpo Superior de Administradores Tributarios, así como el Subgrupo de Clasificación Profesional "A2", Cuerpo Gestión Administrativa y Cuerpo de Técnicos Tributarios de la Administración Regional (BORM n.º 84, de 11 de abril), se procede a su rectificación en los siguientes términos:

Anexo I.3

Puestos abiertos a personal funcionario o laboral fijo, en su caso, de esta Administración Regional y a personal de otras Administraciones Públicas.

Página 11112

En el puesto "JC00401, Jefe/a Sección Hacienda Local" en el apartado Título Académico:

Donde dice: 01106 (Licenciado/a Derecho).

Debe decir: 01106 (Licenciado/a Derecho)/ 01103 (Licenciado/a Ciencias Económicas y Empresariales).

Segundo.- Comoquiera que el error producido afecta a uno de los requisitos del puesto JC00401, Jefe/a Sección Hacienda Local, se abre un nuevo plazo de presentación de solicitudes para el mismo, que será de quince días contados a partir del siguiente a la publicación de la Orden de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Por motivos de naturaleza informática, el personal que pudiera estar interesado en la solicitud del citado puesto, deberá presentar la misma en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, <https://sede.carm.es/>, "Formulario de solicitud genérica", "Tramitar on line", Código 2320 "Provisión de puestos de trabajo mediante concurso de méritos", en la que indicará la Orden de convocatoria, el código y denominación del puesto JC00401 Jefe/a Sección Hacienda Local.

Cuarto.- Aquellos concursantes que ya hayan participado en la presente convocatoria y quieran añadir a su solicitud el puesto JC00401 Jefe/a Sección Hacienda Local, deberán indicar el número de orden en que solicita dicho puesto en relación con los ya solicitados.

Quinto.- Esta corrección de errores a la Orden de 8 de abril de 2019, de la Consejería de Hacienda, no afecta a concursantes que hubieran solicitado el citado puesto JC00401 Jefe/a Sección Hacienda Local.

Murcia, 31 de mayo de 2019.—El Consejero de Hacienda en funciones, Fernando de la Cierva Carrasco.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

3481 Anuncio de notificación a los interesados de la Orden de la Consejería de Salud resolutoria del recurso de alzada formulado por doña M.^a Dolores Muñoz García frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de noviembre de 2018 (BORM de 16 de noviembre), por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, por los turnos de acceso libre y promoción interna (40 plazas en turno libre).

El 13 de diciembre de 2018, D.^a M.^a Dolores Muñoz García formuló recurso de alzada frente a la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de noviembre de 2018, arriba referenciada, por entender que el porcentaje legal de reserva de cupo para personas discapacitadas aplicable a las plazas convocadas por el turno de acceso libre (40 plazas) arroja un resultado de dos plazas y no de una como se dice en la base específica 1.2 de la Resolución convocante.

En el BORM, de 16 de marzo de 2019 se publicó anuncio relativo al trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento de recurso, otorgándoles un plazo de 15 días para que pudieran formular alegaciones, trámite que ha quedado oportunamente cumplimentado.

Resuelto el recurso citado mediante Orden de esta Consejería de 23 de mayo de 2019, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40.1 y 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante el presente anuncio a la publicación, con efectos de su notificación a los interesados, de la parte dispositiva de dicha Orden, cuyos términos son los siguientes:

"Dispongo:

La estimación parcial del recurso de alzada formulado por D.^a M.^a Dolores Muñoz García contra la Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 14 de noviembre de 2018, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir 43 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Fisioterapia, por los turnos de acceso libre y promoción interna, en el sentido de aplicar el porcentaje de reserva del 5% para personas discapacitadas a las 40 plazas convocadas por el turno libre y, en consecuencia, de modificar la base específica 1.2 de aquélla en los términos a que nos referimos en el fundamento de derecho sexto."

Conforme a lo anterior, la citada base específica quedará modificada en los siguientes términos: "1.2.- Del total de plazas, 40 se cubrirán por el turno de acceso libre, de las cuales 2 se reservan para el cupo de personas con discapacidad."



Por otra parte, se hace saber a los interesados a quienes así convenga, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 de la misma Ley 39/2015, pueden solicitar de esta Consejería (Ronda de Levante, n.º 11, Murcia – Servicio Jurídico, 1.ª planta) copia de la Orden resolutoria íntegra en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la presente publicación.

Murcia, a 23 de mayo de 2019.—El Secretario General, P.S., el Vicesecretario, (Orden de 20 de julio de 2017 – BORM de 1 de agosto), Miguel Martín López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Hacienda

3482 Resolución de 24 de mayo de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Hacienda, por la que se hace público el convenio suscrito por esta Consejería con el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la prestación de servicios informáticos.

Con fecha 21 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio entre la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la prestación de servicios informáticos.

A fin de favorecer el conocimiento del citado Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, esta Secretaría General,

Resuelve:

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Convenio suscrito el 21 de mayo de 2019, entre la Consejería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la prestación de servicios informáticos.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Secretario General, Luis Alfonso Martínez Atienza.

Convenio de colaboración entre la Consejería de Hacienda y el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia para la prestación de servicios de informática

Reunidos en la ciudad de Murcia, a 21 de mayo de 2019.

De una parte:

Don Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Hacienda, nombrado para este cargo mediante Decreto de la Presidencia n.º 9/2018, de 20 de abril.

De otra parte:

Don Andrés Torrente Martínez, Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia (ICREF), facultado para este acto según Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de mayo de 2019, de conformidad con los artículos 8, 11 y 19 de los Estatutos del ICREF, aprobados por Decreto n.º 133/2009, de 15 de mayo (BORM núm. 112, de 18 de mayo de 2009)

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para obligarse mediante el otorgamiento del presente Convenio, y en su virtud

Exponen

1.º Que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Administración Pública Regional se organiza y actúa de acuerdo con los principios de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, y economía, suficiencia y adecuación estricta de los medios a los fines institucionales.

2.º Que las Administraciones Públicas deben hacer un esfuerzo de renovación en materia de tecnologías de la información y comunicaciones para adecuarse a las necesidades impuestas por la normativa vigente:

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, consagran la obligación de las Administraciones Públicas de relacionarse de un modo íntegramente electrónico.

- El Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y las normas técnicas de interoperabilidad que lo desarrollan establecen obligaciones en materia de documento electrónico de desarrollo técnico complejo.

- El Esquema Nacional de Seguridad (Real Decreto 3/2010, de 8 de enero por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 8 de enero), el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales establecen requisitos muy exigentes en materia de seguridad de la información y de obligado cumplimiento.

3.º Que los principios de sostenibilidad financiera de las Administraciones Públicas y de eficiencia en la asignación del gasto público han impuesto el sentido común, de manera que, desarrollada por una Administración Pública una

plataforma electrónica, aplicación o herramienta tecnológica, éstas puedan ser usadas por cualquier otro órgano o Administración, evitando, así, la duplicidad, en muchos casos, de las inversiones necesarias para desarrollarlas.

La última tendencia legislativa ha sido recoger este aspecto como una obligación para las Administraciones Públicas.

4.º En este sentido, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia centralizó para Consejerías y Organismos Autónomos la función informática en el artículo 15 de la Ley 14/2013, de medidas tributarias, administrativas y de función pública, facultando su extensión a los restantes entes públicos, con excepción del Servicio Murciano de Salud, por orden de la consejería competente en materia de informática.

5.º Aunque la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ha previsto la colaboración con entidades del sector público regional a través del acuerdo tipo para la prestación de soluciones básicas de administración electrónica con las mancomunidades de municipios de la Región de Murcia y las Entidades de Derecho Público vinculadas o dependientes de la CARM, donde los servicios que se ofrecen se corresponden con los servicios previstos en el Convenio de Colaboración de 23 de octubre de 2015 entre la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la Prestación Mutua de Soluciones Básicas de Administración Electrónica, este compromiso resulta insuficiente para cierto tipo de entes públicos, entre los que se encuentra el ICREF.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes, en la representación que ostentan, convienen y suscriben el presente Acuerdo con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio

La finalidad del presente convenio es la prestación por parte de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de servicios de materia informática al ICREF.

Segunda.- Alcance y obligaciones de la Consejería de Hacienda

La Consejería de Hacienda asume las siguientes obligaciones en cuanto a prestación de servicios de informática:

- Atención y soporte microinformático a usuarios. Mantenimiento del puesto de trabajo. Soporte telefónico, por control remoto y presencial de los servicios informáticos que preste la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones al ente público.

- Servicio de Escritorio Corporativo: Gestión centralizada del puesto de trabajo, almacenamiento en red, políticas de seguridad, actualización del sistema operativo, antivirus corporativo, etc.

- Suministro y licenciamiento de software corporativo, incluido correo electrónico, suite ofimática, software colaborativo, bases de datos, etc.

- Servicio de administración de sistemas informáticos de servidor alojados en infraestructuras corporativas.

- Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones de apoyo a los procedimientos de gestión del ICREF.

- Servicio de gestión de la seguridad de los sistemas de información. Soporte ante incidentes de seguridad.

- Apoyo en la implantación de la normativa en materia de seguridad de la información, los sistemas de información y los datos de carácter personal.

No está incluido en el presente acuerdo el suministro de productos hardware ni software no corporativo. En ambos casos, el ente deberá solicitar autorización a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones con el fin de homogeneizar sus productos con el resto de la CARM y facilitar así el soporte por parte de la Dirección General al ICREF.

Tercera.- Obligaciones del ICREF

El ICREF asume las obligaciones que a continuación se indican:

- Aceptar y cumplir las políticas de seguridad establecidas por el escritorio corporativo (ESCOR).

- Solicitar autorización a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones para la realización de adquisiciones de hardware y software.

- Autorizar a la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones como encargado del tratamiento de datos de los sistemas de información afectados por el presente convenio, según el Esquema Nacional de Seguridad y el Reglamento General de Protección de Datos.

Cuarta.- Comisión de Seguimiento

1. Para la gestión, seguimiento y control del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por cuatro miembros, dos designados por el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, y otros dos miembros designados por el Director del ICREF.

2. La Presidencia de dicha Comisión corresponderá a uno de los miembros designados por el Director General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones.

3. El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión se reunirá, en sesión ordinaria, una vez al año y de forma extraordinaria, a petición de cualquiera de sus miembros.

5. Corresponden a la Comisión de Seguimiento las siguientes funciones:

a) La resolución de las cuestiones relativas a la interpretación y cumplimiento de los compromisos derivados del presente Acuerdo, así como proponer a las partes firmantes cualquier modificación del mismo.

b) La actualización permanente de los datos de referencia, las personas de contacto, los mecanismos de gestión de incidencias y seguimiento de niveles de servicio y la relación de responsables de cada solución.

Quinta.- Régimen económico

El Acuerdo de Colaboración no comporta obligaciones económicas para el ICREF.

Tampoco habrá incremento de coste para la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones, pues el servicio se prestará con los mismos recursos que se vienen empleando para el resto de consejerías y organismos autónomos.

Sexta.- Plazo de duración y efectos

El presente convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

El convenio se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes antes de su finalización por un periodo máximo de cuatro años.

Séptima.- Causas de extinción

Además de por el transcurso del tiempo previsto en el apartado anterior, el presente Acuerdo se extinguirá por mutuo acuerdo de las partes o por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes previa denuncia de la otra, con un mes de antelación.

Octava.- Régimen jurídico

El presente convenio tiene naturaleza administrativa.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, está excluido del ámbito de aplicación de la misma, por lo que no tiene carácter contractual.

Novena.- Resolución de conflictos

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo y no puedan ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, fecha y firma al margen.

El Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—El Director del Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia, Andrés Torrente Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

3483 Orden de 24 de mayo de 2019, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para la financiación del transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida y profesionales, en el ámbito de la Región de Murcia.

La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Transportes y Puertos, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de transportes, en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, está interesada en la puesta en marcha de políticas integrales de fomento del transporte público que contribuyan a hacer efectivo el derecho a la movilidad de los ciudadanos y, entre otras, fomentar el cumplimiento de Real Decreto Legislativo 1/2013 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, que garantiza el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Dentro de esta línea de actuación se propone la aprobación de las bases reguladoras de concesión de subvenciones con la finalidad de financiar el transporte público de viajeros a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, artículos 10,13 y 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto de la subvención

Aprobar las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a financiar el transporte público de viajeros

a personas con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida y profesionales, ambos pertenecientes a Asociaciones de Personas con discapacidad dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para trayectos relacionados con programas de inserción /integración laboral, formación y autonomía personal.

Artículo 2.- Requisitos de los beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la subvención las asociaciones de personas con discapacidad que cumplan los siguientes requisitos:

- 1.- Estar inscrita la Asociación en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.
- 2.- Tener su sede abierta o delegación permanente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- 3.- Tener reflejado en sus Estatutos como fines primordiales la inserción/integración laboral, formación y autonomía personal como objetivos.
- 4.-Tener inscritos en la Asociación usuarios que reúnan ambos requisitos:
 - a) Mayores de 16 años con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33% que tenga reconocido el grado de movilidad reducida.
 - b) Estar en prácticas laborales o curso de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.
- 5.-Contar con preparadores o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral, formación y autonomía personal.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión y criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

1.- Las ayudas se concederán mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante el cual se realizará una comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto dos de este artículo, y se adjudicarán las subvenciones, con el límite máximo de 3.000 euros a aquellas asociaciones solicitantes que obtengan mayor valoración en aplicación de dichos criterios hasta agotar el crédito disponible.

2.-. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos:

La valoración de las solicitudes presentadas que realizará el órgano instructor, se hará según una escala de puntos, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1.- Número de usuarios mayores de 16 años con discapacidad física y/u orgánica igual o superior al 33%, que tenga reconocido el grado de movilidad reducida y realicen trayectos relacionados con programas de inserción / integración laboral, formación y autonomía personal (un punto por cada usuario con un máximo de 15 puntos).
- 2.-Número de profesionales de la Asociación que prestan servicio como preparadores laborales o profesionales vinculados a programas de inserción/integración laboral formación y autonomía personal (un punto por cada profesional o preparador, con un máximo de 5 puntos).

Artículo 4.- Gastos subvencionables y cuantía individualizada de la subvención

1.- El órgano competente procederá al prorrateo del importe global máximo de la subvención hasta agotar el crédito presupuestario, entre aquellos solicitantes

que cumplan los requisitos del artículo 2 y hayan obtenido mayor puntuación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 3.

2.- La subvención será por un importe máximo de 3.000 € por Asociación.

Artículo 5.- Órganos competentes del procedimiento de concesión de la subvención

1.- Al Director General competente en materia de transportes le corresponderá la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Al Consejero competente en materia de transportes le corresponderá la resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

3.- Las subvenciones serán concedidas hasta agotar el crédito presupuestario.

Artículo 6.- Plazo y forma de justificación y forma de pago

1.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado.

2.- Las asociaciones beneficiarias deberán presentar ante la Dirección General competente en materia de transportes antes del 1 de marzo del ejercicio siguiente a aquel en que se concede la subvención, la siguiente documentación:

Certificados emitidos por la empresas de transporte público de viajeros correspondientes, en el que consten los billetes emitidos, el importe abonado y el trayecto realizado durante el periodo subvencionable que abarca desde 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año en que se concede la subvención.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe de las mismas no supere el importe de la actividad subvencionada.

Artículo 8. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención con los porcentajes a reintegrar en cada caso:

| Posibles incumplimientos | Porcentaje a reintegrar |
|---|---|
| 1. Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. | 100% |
| 2. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. | 100% |
| 3. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. | Proporcional a los objetivos no cumplidos. |
| 4. Incumplimiento de las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 11.g) de esta Orden. | 50% |
| 5. Incumplimiento de la obligación de justificación. | 100% |
| 6. Justificación insuficiente. | Proporcional a la parte no justificada adecuadamente. |
| 7. Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas como beneficiario. | Proporcional a las condiciones no cumplidas. |

Dichos criterios serán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar el beneficiario y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 9.- Procedimiento de concesión

1.- Las ayudas se concederán a las asociaciones solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en esta Orden.

Las solicitudes deben ser válidamente presentadas y cumplir los requisitos establecidos en esta Orden, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 3.2. Todo ello, sin perjuicio de la posibilidad de subsanación de la solicitud prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Al Director General competente en materia de transportes le corresponde la ordenación e instrucción del procedimiento y realizará todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse la propuesta de resolución.

3.- La Comisión de Evaluación, a cuya composición se refiere el artículo 10, evaluará las solicitudes conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

4.- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados en la forma que establezca la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la solicitante o la relación de solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

5. La propuesta de resolución definitiva, se notificará a las asociaciones interesadas que hayan sido propuestas como beneficiarias en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde la notificación de la propuesta de resolución comuniquen su aceptación con la advertencia de que de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las asociaciones beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Consejero competente en materia de transportes resolverá el procedimiento.

La resolución se motivará de conformidad con lo que dispuesto en esta Orden debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución, además de contener la solicitante o relación de solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

La resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La alteración de las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

8.- El plazo para notificar la resolución no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.- La notificación se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Tratándose de personas jurídicas, las Asociaciones solicitantes están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con esta Administración Pública para cualquier trámite del procedimiento de concesión de la subvención.

10.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a las asociaciones interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Artículo 10.- Comisión de Evaluación

La Comisión de Evaluación tendrá a su cargo la evaluación de las solicitudes de subvención efectuadas conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en esta Orden. A tal efecto emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Dicha Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El/la directora/a General competente en materia de transportes.

Vocales:

- El/la Subdirector/a General competente en materia de transportes.

- El/la Jefe/a de Sección competente en materia de estudios y desarrollo del transporte por carretera

- El/la Jefe/a competente en materia de gestión económica y presupuestaria.

Secretario/a: Un/a Asesor/a Jurídico/a, de la Dirección General competente en materia de transportes, o en su defecto un funcionario/a licenciado/a en derecho de la indicada Dirección General, designado por el/la titular del Centro Directivo.

Artículo 11.- Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones beneficiarias de las subvenciones estarán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así, quedarán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objetivo, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención

3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, deberán llevar en el vehículo, en un lugar visible, un adhesivo que informe que la adquisición del mismo ha sido subvencionada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho adhesivo será proporcionado por la Dirección General de Transportes, Costas y Puertos a los beneficiarios.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

Artículo 12.- Concurrencia y modificación de la subvención

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones

En su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; asimismo, procederá el reintegro en los casos previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Régimen sancionador

En la imposición de sanciones, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15.- Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por las bases reguladoras de la presente Orden, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 16.- Jurisdicción competente

La jurisdicción competente para conocer los conflictos que se susciten en aplicación de esta Orden será la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 17.- Información sobre subvenciones

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 18.- Medios de impugnación

La presente Orden de bases reguladoras de concesión de subvenciones constituye una disposición de carácter general contra la que se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente disposición entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 24 de mayo de 2019.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Patricio Valverde Espín.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

3484 Orden de 23 de mayo de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes por la que se establecen las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las Buenas Prácticas en Atención a la Diversidad.

Exposición de motivos

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, dispone en el artículo 1 los principios del sistema educativo español, estableciendo entre ellos la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, así como la equidad para garantizar la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y para que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

La situación actual de la Atención a la diversidad al alumnado en la Región de Murcia debe mucho a la persona que da nombre al premio "Gil Sáez Pacheco". Es considerado el padre de la "educación inclusiva" y una referencia regional y nacional en la búsqueda y defensa de una educación de calidad para el alumnado con necesidades educativas especiales.

Se puede destacar su trayectoria como maestro, director del Centro de Educación Especial "Pérez Urruti", Inspector de educación, colaborador activo con el Centro Nacional de Recursos para la Educación Especial (Madrid), creador del Proyecto de Centro de Educación Especial como Centro Recursos, entre otras.

Con sus buenas prácticas y su conocimiento de la Educación Especial creó escuela en la Región de Murcia, en el convencimiento de que "la inclusión es posible", "que todos tenemos capacidades y somos educables".

Se crea este premio en honor a la valiosa aportación que llevó a cabo en su vida profesional D. Gil Sáez Pacheco, con una apuesta decidida por la mejora de la Inclusión educativa, así como por su contribución a la mejora de la Atención a la diversidad del alumnado de la Región de Murcia.

Con la finalidad de actuar de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad y transparencia, establecidos en el artículo 4 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las bases reguladoras y la correspondiente convocatoria del Premio.

La presente disposición se ajusta a los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

En virtud, a propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa y de conformidad con las facultades que me atribuye el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene como objeto establecer, en régimen de concurrencia competitiva, las bases reguladoras del Premio "Gil Sáez Pacheco" a las buenas prácticas en Atención a la Diversidad, destinado a reconocer públicamente a aquellas personas físicas y jurídicas que hayan destacado en la eficacia de sus actuaciones en el ámbito de la atención a la diversidad y que hayan contribuido de manera adecuada a la promoción y consolidación de la cultura de atender a las necesidades educativas especiales del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 2. Requisitos de participación.

Podrán optar a este premio todas las entidades de carácter público o privado y los profesionales de la Enseñanza que hayan desarrollado un trabajo de especial significación en el ámbito de la atención a la diversidad en la Comunidad de la Región de Murcia.

Artículo 3. Categorías.

El premio "Gil Sáez Pacheco" se convoca en una única categoría: Premio a las buenas prácticas en Atención a la Diversidad.

Artículo 4. Premio.

Se concederá un único premio con carácter exclusivamente honorífico, que no generará derecho a ningún devengo ni efecto económico y consistirá en la entrega de una figura representativa de este premio en un acto público organizado por la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 5. Presentación de candidaturas.

a) Se procederá a la convocatoria anual del premio mediante orden de la Consejería con competencias en Educación, que indicará los plazos de la presentación de las candidaturas y el modelo para hacerlo, publicada en el Tablón de anuncios de la Consejería con competencias en educación.

b) Las candidaturas deberán contener la propuesta formal del candidato, suscrita por la persona o entidad proponente, así como una memoria y la documentación correspondiente para justificar los motivos referidos a los méritos contraídos en el año anterior al de la convocatoria a fin de argumentar que el candidato es merecedor del premio.

c) Las candidaturas irán dirigidas al Consejero competente en materia de educación y podrán ser presentadas ante cualquiera de las unidades que conforman el Sistema Unificado de Registro de la Administración Regional y en el resto de lugares establecidos en el artículo 16.4 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se pueden presentar a través de la aplicación corporativa de comunicaciones de régimen interior (Cominter).

d) Si analizadas las solicitudes y documentación presentadas se observara que existen defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos,

se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la subsanación de defectos o presentación de la documentación empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución por la que se requiera a los interesados la documentación a subsanar en el Tablón de anuncios de la Consejería competente en materia de educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. También estará disponible a efectos informativos en la página web del portal educativo www.carm.es/educación/ sección de Atención a la Diversidad.

Artículo 6. Instrucción del procedimiento.

1) La competencia para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria de Premios "Gil Sáez Pacheco" a las buenas prácticas en Atención a la Diversidad corresponderá a la Dirección General con competencias en materia de Atención a la Diversidad, a través del Servicio de Atención a la Diversidad, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2) Una vez finalizado el plazo de presentación de propuestas, a la vista de la documentación contenida en el expediente, el Servicio de Atención a la Diversidad emitirá informe sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, y dará traslado al jurado, junto con el resto de documentación aportada por los solicitantes.

3) El procedimiento de concesión del premio será según propuesta motivada del órgano instructor, a la vista de la valoración realizada por el jurado designado conforme a lo previsto en el artículo siguiente, correspondiendo a dicho jurado evaluar las candidaturas presentadas siguiendo su criterio técnico y experiencia profesional y teniendo en cuenta los criterios objetivos señalados en el artículo 8.

Artículo 7. Jurado.

1. Para la valoración del premio se constituirá un jurado compuesto por miembros de la siguiente procedencia:

- a) Un representante del Servicio de Atención a la Diversidad
- b) Un representante de la Inspección Educativa.
- c) Un representante de los directores de centros educativos.
- d) Un representante de los servicios de Orientación.

e) Dos representantes de los profesionales de apoyo específico uno de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y otro de Audición y Lenguaje.

2. El Jurado contará con un Presidente y un Secretario que serán designados por el titular de la Consejería competente en materia de Educación entre los representantes de dicha Consejería.

3. El Jurado del premio ajustará su actuación al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Su encargo será de carácter honorífico, por lo tanto no percibirán remuneración alguna por su desempeño.

Artículo 8. Criterios objetivos para el otorgamiento del premio.

La valoración de las candidaturas por el jurado se realizará de 0 a 100 puntos teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

- a) El carácter innovador de las prácticas educativas (máximo 30 puntos)
- b) El impacto educativo de las actuaciones (máximo 30 puntos)
- c) La trayectoria profesional de los candidatos (máximo 10 puntos)
- d) La aplicación eficaz de medidas de atención a la diversidad (máximo 30 puntos)

Artículo 9. Propuesta de resolución.

Una vez aportadas las propuestas de candidatura a recibir el premio, el jurado procederá a la valoración de las mismas siguiendo los criterios descritos en el artículo anterior. Tras su valoración, el Director General competente en materia de Atención a la Diversidad, de conformidad con el acta del Jurado, formulará propuesta de orden de concesión del premio.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

La concesión de los premios se llevará a cabo mediante orden del titular de la Consejería con competencias en materia de educación. En la Orden de concesión de los premios se especificará las candidaturas premiadas y no premiadas, siendo notificada posteriormente la misma a todos los candidatos mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Consejería.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 23 de mayo de 2019.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

3485 Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana.

Resolución

Visto el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para la atención al desarrollo y aprendizaje infanto-juvenil -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y la Asociación para la atención al desarrollo y aprendizaje infanto-juvenil -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 11 de abril de 2019.

Murcia, 22 de mayo de 2019.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, -ADAMUR-, para regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa destinada a mantenimiento de centro de atención temprana

En Murcia, 11 de abril de 2019.

Reunidos

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que actúa en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por el artículo 16.2 a) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y facultada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de marzo de 2019.

De otra, D.^a Maximina Saavedra García, Presidenta de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, -Adamur-, con C.I.F. G73487829, en virtud de acuerdo de la Junta Directiva de 25 de febrero de 2019.

Ambas partes

Manifiestan

Primero.- Competencia de la comunidad autónoma. Competencia del IMAS.

Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, y de promoción e integración de los discapacitados. La Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, en adelante IMAS, establece que este Organismo se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán, entre otras, la de personas con discapacidad.

Que una de las finalidades del IMAS es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que procuren satisfacción a sus necesidades sociales, promoviendo y potenciando la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con discapacidad, mejorando sus condiciones de vida.

El artículo 3.3 de la citada Ley 1/2006 dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones, podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Competencia de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, -ADAMUR-.

Que la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -Adamur-, es una entidad constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española, que se rige por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con N.º 2012/0036, de acuerdo con lo exigido por el artículo 6 de la Ley 3/2003, de 10 de Abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero.- Marco jurídico.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones de las Comunidades Autónomas y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprueba el régimen jurídico de las subvenciones cuya gestión y otorgamiento corresponde a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone en el artículo 22.2.a), que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las Comunidades Autónomas, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, añadiendo el artículo 28.1 que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente. Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 23.1 que únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones.

Que la posibilidad de la formalización del presente convenio se encuentra recogida en el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 40 de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Cuarto.- Marco presupuestario.

Que la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019 establece en la consignación presupuestaria 510200.313F.481.05, código proyecto nominativo 43912, la dotación financiera que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, destina a los efectos económicos derivados de la formalización del presente convenio.

Quinto.- Compromiso de cofinanciación.

La Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil -Adamur-, aporta la aceptación de la propuesta de subvención, así como asume el compromiso de cofinanciación del proyecto subvencionado con el fin de cubrir el coste total del mismo para el ejercicio 2019.

Sexto.- Definición de atención temprana.

El principal objetivo de los programas de atención temprana es que los niños que presentan trastornos en su desarrollo o tienen riesgo de padecerlos reciban, siguiendo un modelo que considere los aspectos bio-psico-sociales, todo aquello que, desde la vertiente preventiva y asistencial puede potenciar su capacidad

de desarrollo y de bienestar, posibilitando su integración en el medio familiar y social, así como su autonomía personal.

Y con estos antecedentes

Acuerdan

Primero.- Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular los compromisos y condiciones aplicables a la concesión de una subvención nominativa a la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, - Adamur-, de acuerdo con el artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, financiada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto Murciano de Acción Social -IMAS-, para Mantenimiento Centro de Atención Temprana situado en C/ Cuatro Vientos, n.º 2 – Bajo. B., San Ginés, 30169 de Murcia, debidamente inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia con n.º 2012/0036.

El objeto subvencionado se desarrollará de acuerdo con el proyecto presentado por el beneficiario ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, y aceptado expresamente por ésta última, debiendo ser usuarios del Centro de Atención Temprana las personas que cumplan los siguientes requisitos:

Ser menor de seis años con necesidades terapéuticas, transitorias o permanentes originadas por limitaciones, alteraciones en el desarrollo o con riesgo de padecerla.

Pertenecer a las familias de los niños y niñas atendidos. Éstas recibirán la información, orientación, formación, apoyos y, en su caso, intervención, necesarios para el adecuado abordaje familiar y social de la situación del niño.

Asimismo, dicho Centro de Atención Temprana incluirá los siguientes servicios:

Programas de prevención, detección y diagnóstico.

Programas de intervención terapéutica que podrá incluir: estimulación sensorio motriz y cognitiva, motora, logopédica y auditiva funcional, socio-afectiva y familiar, etc.

Asesoramiento a la familia y al entorno social.

Coordinación con otros centros o servicios para el desarrollo de sus funciones.

Segundo.- Importe de la subvención y aportaciones de las partes.

El coste total de la actividad financiada a través de la subvención regulada en el presente convenio es de cuarenta y dos mil setecientos setenta y nueve euros con treinta céntimos (42.779,30 €).

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del IMAS, aportará a los fines del presente convenio como máximo la cantidad de cuarenta mil euros (40.000,00 €) que se abonará con cargo a la dotación presupuestaria asignada en la partida presupuestaria 510200.313F.481.05, código de proyecto 43912, de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

La Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, -Adamur-, aportará como mínimo la cuantía de dos mil setecientos setenta y nueve euros con treinta céntimos (2.779,30 €) por la que se compromete

a atender las obligaciones económicas derivadas de la percepción de dicha subvención, mediante la oportuna certificación.

Quedará de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada cuando en la realización de la misma el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo de este acuerdo. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- Tramitación de pagos.

A la firma del presente convenio se efectuará por parte del IMAS, previa autorización del gasto, la concesión de la subvención y la propuesta de pago anticipado de la aportación económica concedida, ya que del fin público que concurre en el presente convenio, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, la naturaleza de las actividades a realizar, así como la falta de recursos suficientes por parte del futuro beneficiario para financiar la ejecución de la actividad subvencionada, aconsejan la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de la suscripción del mismo. No será necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Respecto al pago del importe de la subvención regulada en el presente convenio, la propuesta de pago de dicho importe se realizará conforme a los criterios establecidos en el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional para el año 2012, aprobado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM N.º 10, de 13 de enero de 2012).

Para la efectividad de la transferencia prevista en el presente convenio, el beneficiario se compromete de forma expresa a ajustar el funcionamiento de sus centros y servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales, de cumplir lo preceptuado en materia laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación.

Además de las exigencias de cumplimiento de la normativa vigente así como de las directrices que puedan ser marcadas por la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, el beneficiario, de acuerdo al proyecto inicial de actuación y sus anexos correspondientes presentado en la Dirección General de Personas con Discapacidad, se compromete a mantener el programa antedicho durante la vigencia del convenio.

Cuarto.- Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo para ejecutar las acciones objeto de este convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019.

Cuando resultara imposible la ejecución del proyecto en el plazo establecido inicialmente por la entidad, y solo en casos excepcionales y debidamente acreditados, se podrá solicitar ampliación del mismo, que deberá formalizarse como mínimo, dos meses antes del plazo otorgado de finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación se produzca

durante esos dos últimos meses. En este caso, la solicitud de ampliación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

En la solicitud de prórroga se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como de la fecha concreta de finalización del mismo.

En el plazo de dos meses desde que sea presentada la solicitud de prórroga, el órgano competente, verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá la petición en forma motivada. El IMAS deberá resolver, para los supuestos previstos en el último inciso del párrafo segundo de este acuerdo, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la resolución de concesión o denegación de la ampliación de plazo, no procederá recurso en vía administrativo alguno, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de denegación de la solicitud de prórroga, el proyecto deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos reflejados por el beneficiario en el proyecto inicial presentado ante la Dirección General de Personas con Discapacidad, sin perjuicio del cumplimiento, en todo caso, de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica lo siguiente:

- El tipo de gasto ha de responder a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Su coste no podrá ser superior al valor de mercado.
- Deberá realizarse dentro del plazo marcado por la vigencia del convenio.
- Deberá estar pagado por las entidades beneficiarias del convenio con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

La justificación de la actividad subvencionada mantendrá coherencia con el proyecto presentado por la entidad ante la Dirección General de Personas con Discapacidad y se presentará en un plazo de tres meses una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, abarcando la totalidad de la actividad subvencionada.

El órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación será la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS.

En virtud del artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concordancia con el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

de Subvenciones, y el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor. La presentación de la documentación se hará en formato electrónico.

Se presentará, en el plazo establecido, en el modelo de memoria justificativa elaborada por la Dirección General de Personas con Discapacidad, que requiere:

a) Una memoria de actuación justificativa de las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. Esta información reflejará todos los aspectos técnicos relacionados con el proyecto financiado.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a. Información financiera, que deberá contener una relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Cada uno de los anexos de información financiera reflejará, de forma inequívoca, el importe imputado en cada justificante, así como el porcentaje de imputación.

b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

c. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación clasificada de los gastos e inversiones de la totalidad de la actividad financiada.

d. Los tres presupuestos que, en su caso, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado.

e. Justificación de los rendimientos financieros generados por los fondos librados al beneficiario, así como, de su destino a la realización de la actividad subvencionada.

f. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

De acuerdo con el artículo 74.1.a) del citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. El auditor de cuentas llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance establecido en el presente convenio y en su anexo, de acuerdo con lo establecido por la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, con sujeción a las normas de actuación y supervisión que, en su caso, proponga la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Si el beneficiario está obligado a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por distinto auditor al que auditó las cuentas del beneficiario. El gasto derivado de la revisión de

la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, sin que el importe que se pueda imputar por dicho concepto pueda ser superior al uno por ciento de la cuantía a la que asciende la subvención regulada en el presente convenio.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la determinación de la aportación económica de la Comunidad Autónoma y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación, por parte de la Comunidad Autónoma, de la cuantía de su aportación.

El beneficiario deberá disponer de los libros contables y demás documentos exigidos por la legislación sectorial aplicable al mismo, así como cuantos estados contables y registros específicos sean necesarios para garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Asimismo, el beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

En lo no recogido en el presente convenio, ni en la legislación vigente, respecto a la justificación, se estará a lo dispuesto por la Resolución de la Dirección Gerencial del IMAS, de 5 de marzo de 2010, por la que se convocan subvenciones para el ejercicio 2010 dirigidas a Instituciones sin fin de lucro, para el desarrollo de programas de actividades o actuaciones en el ámbito de los servicios sociales y dentro del sector de personas con discapacidad.

Quinto.- Compromisos del beneficiario. Incompatibilidad.

1. El beneficiario, se compromete a:

a) Realizar la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma y plazos establecidos en el acuerdo cuarto del presente convenio.

b) Comunicar a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la concesión de subvenciones o donaciones de cualquier ente público o privado para la misma finalidad. Si se obtuviesen por el beneficiario fondos para la misma finalidad deberá reintegrar voluntariamente el exceso de financiación, si lo hubiere, en el caso de subvenciones compatibles. En el supuesto de subvenciones concurrentes para el mismo proyecto que sean incompatibles con la regulada por el presente convenio, se deberá reintegrar la subvención de menor cuantía. La no comunicación por parte del beneficiario de la obtención de fondos para la misma finalidad, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 a), en relación con el artículo 62, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como, facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

d) Indicar en los folletos, carteles y demás documentos y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada, que ésta se realiza en colaboración con el IMAS. Se entregará una prueba de impresión de forma previa a la edición del documento y/o su distribución, así como, se facilitará la versión electrónica de éste, para que sea aprobada la misma por la Dirección General de Personas con

Discapacidad. En el supuesto de incumplimiento de la obligación de dar difusión de la colaboración del IMAS en la actividad subvencionada, se habrá de estar en primer lugar a las medidas alternativas recogidas en el artículo 31.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el supuesto de ser dichas medidas imposibles de adoptar se deberá proceder al reintegro de los gastos imputados al proyecto en concepto de folletos, carteles y material. El incumplimiento de recabar la autorización de la Dirección General de Personas con Discapacidad del documento en el que se establezca la difusión, únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) Comunicar cualquier propuesta de modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, con el fin de la aceptación expresa o denegación de cualquier variación en el desarrollo del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 86 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

f) Remitir a la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS, la documentación a la que se refiere el acuerdo sexto del presente convenio. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de la procedencia del correspondiente reintegro en el supuesto del incumplimiento de lo establecido por el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

g) Poner a disposición de los usuarios los servicios según condiciones establecidas en el proyecto técnico.

h) Designar a un responsable del programa que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas al desarrollo de este servicio, que se soliciten desde el IMAS.

i) A tener listas de espera de conocimiento público, en las que deberán admitir los casos que le sean derivados desde el IMAS y los centros de servicios sociales.

j) Remitir anualmente al IMAS, debidamente cumplimentado, el modelo normalizado que se utiliza en este Instituto para el seguimiento de los usuarios.

k) Facilitar al IMAS cuantos datos se consideren necesarios para el adecuado seguimiento del objeto del convenio, y a cumplimentar los instrumentos de evaluación y seguimiento que se establezcan.

l) A la señalización exterior de sus centros, en el ámbito de aplicación del Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública de Servicios Sociales (BORM 8 de agosto 1990, n.º 182), o demás normativa de desarrollo aplicable a la misma, ajustada a las prescripciones del Manual de Identidad Visual del Símbolo. Esta señalización se colocará, a costa del propio centro, en el plazo de un mes desde la percepción de la subvención. El incumplimiento de esta obligación formal únicamente dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 56 c), en relación con el artículo 61, de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

m) A contar sus centros, por escrito, con un plan de atención personalizada (P.A.P.) por cada caso atendido, en el que constarán todos los tratamientos e

intervenciones así como la duración de las mismas (sesiones/usuarios) que se estimen adecuados.

n) Hacer frente a la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada en el supuesto de que en la realización de ésta el coste efectivo supere al coste total previsto en el primer párrafo del acuerdo segundo del presente convenio. Cuando el mencionado coste efectivo sea inferior al coste total previsto, se habrá de proceder al reintegro de la cantidad correspondiente en proporción a la aportación de las partes del presente convenio al proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

o) Presentar declaración responsable mediante la que acredita que el personal y voluntarios que desarrollan la actividad objeto del convenio cumplen el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, respectivamente. Asimismo, deberá disponer de la documentación que acredite el cumplimiento del mencionado requisito, debiendo comprobar su cumplimiento durante el periodo de tiempo en el que dicho personal o voluntarios mantengan relación con la entidad. La declaración responsable deberá ser actualizada o completada con los cambios de personal o voluntarios que se produzcan durante la vigencia del convenio.

p) Conservar los documentos originales acreditativos del gasto y los documentos originales acreditativos del pago (nóminas, facturas, etc.) relacionados con el proyecto financiado, incluidos los documentos electrónicos, durante 4 años, computándose dicho plazo de acuerdo con las reglas establecidas por el artículo 39.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El incumplimiento de la obligación regulada en este párrafo, con la independencia de la procedencia o no de reintegro, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

q) Cumplimentar las demás obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

r) Aplicar a la actividad subvencionada los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados al beneficiario, incrementando dichos rendimientos el importe de la subvención concedida. Si la suma de los rendimientos financieros más la subvención percibida superara el coste de la actividad, será exigible el exceso de conformidad con los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley General de Subvenciones.

2. La subvención percibida por el beneficiario, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, la suma de las ayudas, ingresos o recursos compatibles supere el coste de la actividad subvencionada. No obstante lo anterior, la subvención regulada en el presente convenio será incompatible con las subvenciones concedidas o los ingresos realizados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la misma finalidad o actividad, así como con actividades que

constituyan contenido básico de las prestaciones acordadas por el beneficiario y el IMAS a través de contrato administrativo.

La entidad beneficiaria estará obligado a comunicar al IMAS, la percepción de fondos procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para la misma finalidad. La percepción de estos fondos podrá implicar la redistribución de las cantidades determinadas en el presente convenio con carácter previo a su pago. Dicha redistribución, que debe ser aprobada por el IMAS, será realizada por la comisión de seguimiento que se establece en el acuerdo noveno de este convenio. Si la comunicación se pone de manifiesto con posterioridad al pago se habrá de estar a lo establecido por la letra b) del presente acuerdo.

Sexto.- Requisitos en caso de subcontratación.

La entidad podrá subcontratar hasta el cien por cien de la actividad subvencionada, en los términos establecidos en el artículo 29 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y de acuerdo con los proyectos presentados ante la Dirección General de Personas con Discapacidad.

Además, se deberá aportar por el beneficiario la siguiente documentación:

Informe justificando la necesidad o pertinencia de la subcontratación.

Certificación de que la entidad a la que se prevea subcontratar, está autorizada para llevar a cabo las actividades objeto de subvención. Para ello la Entidad debe estar registrada donde corresponda: Registro de Servicios Sociales, de Asociaciones o Fundaciones, Registro Sanitario, Mercantil o similares.

Documento suscrito entre la entidad subvencionada y la entidad subcontratada en el que deberán reflejarse la especificación de las actividades que se subcontraten, su duración y el importe total de la subcontratación.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que no está incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 29. 7 de la citada Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable por parte de la entidad subcontratada de que el personal que realiza las actividades objeto de subcontratación cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996.

En todo caso y de conformidad con el artículo 29.5 de dicha ley el beneficiario de la subvención asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

Séptimo.- Ausencia de relación laboral.

Las relaciones surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto del presente convenio o con el que subcontrate el mismo, no supondrá para el IMAS compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en este convenio, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de seguridad social, y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente.

Octavo.- Naturaleza y jurisdicción.

El presente convenio tiene carácter jurídico-administrativo, se regirá por las cláusulas anteriores y, en lo no previsto expresamente en ellas, por:

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Aquellos preceptos que le sean de aplicación por su carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo.

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

Dada la naturaleza jurídico-administrativa de este convenio, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de lo previsto en el acuerdo noveno del mismo.

Noveno.- Seguimiento del convenio.

El seguimiento de la ejecución del presente convenio se llevará a cabo a través de una comisión paritaria formada por cuatro miembros. La comisión será presidida por la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad del IMAS o persona en quien delegue, el cual dirimirá con su voto de calidad los empates, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional la persona titular de la Dirección General de Personas con Discapacidad o persona en quien delegue, y un técnico de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Por parte de la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infanto-Juvenil, -Adamur-, dos representantes designados por el beneficiario.

Serán funciones de la citada comisión de seguimiento: resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del convenio; fijar los criterios para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto que se subvenciona; y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirán una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimare necesario cualquiera de las partes asignadas.

Décimo.- Facultades inspectoras.

Los servicios competentes de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, podrán, en uso de su facultad inspectora, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados por el beneficiario y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.

Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el IMAS podrá visitar y supervisar el centro en cualquier momento para comprobar el cumplimiento de los aspectos técnicos y administrativos recogidos en el presente convenio.

Undécimo.- Modificación del proyecto.

El beneficiario podrá solicitar del órgano concedente, cualquier modificación sustancial que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto, que será autorizada cuando traiga su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y presentarse, con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, con una antelación mínima de dos meses a la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, debiendo resolver su autorización el órgano concedente antes de la finalización del plazo de ejecución. En el supuesto de que la causa justificativa de la modificación se produzca durante los dos últimos meses del plazo de ejecución, la solicitud de modificación deberá presentarse necesariamente con anterioridad a los últimos 20 días de dicho plazo. En todo caso, la Administración resolverá antes de la finalización del plazo de ejecución.

Si la modificación consistiera en la redistribución del importe del presupuesto estimado del proyecto entre los distintos conceptos de gasto del mismo, no se requerirá autorización alguna por estas modificaciones cuando dicha redistribución no supere el 10 por ciento del coste de cada concepto de gasto modificado. Sin embargo, si la suma global de estas alteraciones superase el 20 por ciento del coste total del proyecto, se requerirá la correspondiente autorización de dicha redistribución. En ningún caso esta redistribución supondrá una minoración del presupuesto estimado del proyecto.

Duodécimo.- Incumplimiento de obligaciones y reintegro.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones c); e); g); h); i); j); k) y m) del acuerdo quinto por parte del beneficiario, éste deberá reintegrar la totalidad de las cantidades que se hubieran percibido incrementadas con el interés de demora correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No obstante, en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones a); b); d); n), o) y p), y siempre que el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, así como acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de las cantidades que se hubieran percibido y que no se hubieran destinado al proyecto previsto, incrementadas con el interés de demora correspondiente según el principio de proporcionalidad, y siempre de acuerdo con lo establecido en el acuerdo quinto para cada una de las distintas obligaciones.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente convenio, con independencia del reintegro o no de cuantía alguna, podrá dar lugar a la aplicación de la sanción correspondiente de conformidad con lo dispuesto por el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el beneficiario incurra en alguna de las causas de reintegro recogidas en la ley y, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 37 de la Ley 38/2003, el cumplimiento del proyecto subvencionado se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, acreditándose por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a

reintegrar vendrá determinada proporcionalmente al grado de cumplimiento, incrementándose con los intereses de demora correspondientes.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Decimotercero.- Entidades colaboradoras.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la colaboración en la gestión de la subvención sin la previa entrega y distribución de fondos, podrá ser encomendada a cualquiera de las entidades que cumplan los requisitos exigidos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarto.- Vigencia.

La duración del presente convenio se extenderá hasta la completa justificación del proyecto subvencionado, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo cuarto del mismo.

Decimoquinto.- Publicidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia la subvención concedida mediante este Convenio, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Decimosexto.- Rúbrica.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de este convenio y en prueba de ello lo firman y rubrican en el lugar y fecha antes indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Por la Asociación para la Atención al Desarrollo y Aprendizaje Infantojuvenil -Adamur-, la Presidenta, Maximina Saavedra García.

ANEXO

| | |
|-----------|--|
| | ALCANCE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA. |
| A) | OBJETIVO GENÉRICO: |
| | Comprobar que se cumple la normativa que regula las subvenciones objeto de control, que los procedimientos aplicados por los gestores son adecuados para asegurar el control del mismo y que la justificación técnica y económica es correcta. |
| B) | OBJETIVOS ESPECÍFICOS: |
| 1) | Comprobar el cumplimiento del objeto técnico de la subvención por parte de los beneficiarios. |
| 2) | Verificar que la memoria económica presentada recoge todos los gastos e ingresos de las entidades relativos a la actividad subvencionada. |
| 3) | Verificar que todos los gastos e ingresos corresponden al período auditado y al tipo de gastos comprendidos en las bases reguladoras. |
| 4) | Comprobar que la justificación de gastos e ingresos se realiza mediante facturas originales o mediante documentos contables del mismo valor o equivalente. |
| 5) | Verificar que los pagos y cobros se encuentran debidamente justificados. |
| C) | PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA A APLICAR. |
| 1) | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del gasto y/o cobro. |
| 2) | Verificar la existencia y corrección del documento o justificante original del pago y/o cobro. |
| 3) | Verificar la existencia y corrección de las correspondientes liquidaciones fiscales y laborales. |
| D) | PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LAS BASES REGULADORAS. |
| 1) | Obtener una copia de las bases reguladoras/convenio y del acuerdo interno firmado entre las federaciones y las entidades que la componen. |
| 2) | Obtener copia de los proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de las subvenciones. |
| 3) | Comprobar que cada entidad establece un calendario que permita a la federación la justificación de los beneficios públicos obtenidos. Comprobar que la federación recaba de las entidades, con carácter previo a las transferencias, la voluntad de cumplimiento de los términos de la base reguladora. Verificar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de ajustar el funcionamiento de los centros y los servicios a las normas establecidas en materia de servicios sociales. Comprobar que la federación recaba, previamente a la efectividad de las transferencias, el compromiso expreso de las entidades de cumplir con lo preceptuado en materia fiscal, laboral, de seguridad social y demás normas de aplicación. |

| | |
|----------|--|
| | Analizar si la base reguladora/convenio especifica el reparto de la subvención entre distintos programas o a un único programa de trabajo. Si son varios las pruebas de auditoría irán desglosadas en los distintos programas |
| 4) | Comprobar que el importe justificado e imputado se corresponde con la ayuda concedida y con los correspondientes proyectos técnicos presentados por las entidades con carácter previo a la tramitación de la subvención. |
| E | PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS GASTOS Y PAGOS. |
| 1) | Obtener una copia de la memoria económica justificativa a presentar ante la Dirección General de Personas con Discapacidad. |
| 2) | Comprobar que los respectivos saldos de la memoria económica se corresponden con los consignados en los libros y registros. |
| 3) | Solicitar los documentos originales justificativos de los gastos y pagos declarados en dicha memoria que no hayan sido presentados por las entidades. |
| 4) | Solicitar a las entidades una relación de las subvenciones percibidas y justificadas en el período. Solicitar los listados de los documentos utilizados para justificar los gastos incluidos en cada una de las subvenciones. |
| 5) | Comprobar la cuantía de imputación en cuestión en cada una de las facturas y documentos de pago presentados al efecto. |
| 6) | Para cada gasto y su correspondiente pago se comprobará: |
| a) | Que el documento justificativo del gasto cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. |
| b) | Que el gasto es elegible (naturaleza y periodo). |
| c) | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al gasto es correcta (modelo IVA, IRPF, TC1, TC2, etc.) |
| d) | Que el pago está realizado en forma y tiempo correcto. |
| e) | Que el gasto no se encuentra duplicado y, por tanto, no se ha incluido dos veces en la justificación. |
| 7) | Nóminas: Abrir una hoja resumen que servirá de sumaria con los gastos incluidos. Comprobar la veracidad de los saldos a través del examen de nóminas y demás documentos afectados a la materia, así como su correspondencia con los anexos respectivos según los formatos oficiales de la Dirección General de Personas con Discapacidad. Se deberá cotejar las nóminas originales con la información establecida por el beneficiario en la memoria económica. Comprobar que el ingreso en la Hacienda del modelo 111, coincide con las nóminas. Verificar que los trabajadores están incluidos en el correspondiente TC2. Comprobar que los TC1 están ingresados en plazo. Verificar la transferencia del importe de las nóminas. |

| | |
|----------|--|
| F | PRUEBAS DE AUDITORÍA RELACIONADAS CON LOS INGRESOS Y COBROS. |
| 1) | Completar la sumaria relativa a los cobros percibidos. Para cada ingreso y su correspondiente cobro se comprobará: |
| a) | Que el documento justificativo del ingreso cumple los requisitos establecidos por la normativa actual. |
| b) | Que el ingreso es elegible (naturaleza y periodo). |
| c) | Que, en su caso, la liquidación fiscal correspondiente al ingreso es correcta. |
| d) | Que el cobro está realizado en forma y tiempo correcto. |
| 2) | A través del examen de registros contables, comprobar la posible existencia de percepciones no reflejadas en la memoria económica procedentes de otras entidades públicas y afectadas al mismo fin. |
| G | OTRAS PRUEBAS DE AUDITORÍA. |
| 1) | Sobre la correspondencia de ingresos y gastos: verificar que los importes declarados para cada uno de los conceptos de gasto (personal, material de oficina,...) se corresponden con los justificantes presentados y con el importe de la subvención solicitada. |
| H | NORMATIVA APLICABLE. |
| | <p>- Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, sólo respecto a aquellos preceptos de dicha Ley que hayan entrado en vigor así como, en lo que no contradigan a dichos preceptos, el Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de Auditoría de Cuentas, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 1517/2011, de 31 de octubre.</p> <p>- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.</p> <p>- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.</p> <p>- Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.</p> <p>- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.</p> <p>- Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.</p> <p>Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.</p> |

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

3486 Anuncio de información pública conjunta relativo al proyecto y estudio de impacto ambiental sobre la ampliación hasta 3.000 plazas de cebo, de una explotación inscrita en el Registro Regional de Explotaciones Porcinas con código REGA ES300240740088, ubicada en paraje "Casa Colorá", Cazalla, término municipal de Lorca, sometida a autorización ambiental integrada (exp. Órgano sustantivo 06/19-AAI) a solicitud de Estudio de Ingeniería Antonio Ibarra, S.L.L.

Se somete a información pública el proyecto técnico, el estudio de impacto ambiental y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada para la ampliación, hasta 3000 plazas de cebo de la siguiente explotación porcina (expediente órgano sustantivo 06/19-AAI).

Promotor: Estudio de Ingeniería Antonio Ibarra, S.L.L.

Emplazamiento: Paraje "Casa Colorá", Cazalla, Lorca (polígono 152, parcela 192)

N.º de Registro explotación: ES300240740088

Este anuncio da cumplimiento conjunto a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada; el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; y el artículo 16 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

El estudio de impacto ambiental, el proyecto técnico y la documentación relativa a la solicitud de autorización ambiental integrada del proyecto reseñado estarán a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Producción Animal, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio A, 1.ª planta, Murcia.

Murcia, 7 de mayo de 2019.—El Director General de Agricultura, Ganadería, Pesca y Acuicultura, Francisco J. González Zapater.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

3487 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, autorización ambiental integrada para la reconversión de una instalación existente hacia la producción de piensos para alimentación de animales de compañía, ubicada en el polígono industrial Saprelorca, Av. Francisco Jimeno Sola, parcela D-5/D-6/D-7, del T.M. de Lorca, expediente AAI20160009, promovido por Alinatur Petfood, S.L., con C.I.F B-7357361.

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Integrada de 21 de mayo de 2019, para el proyecto producción de piensos para alimentación de animales de compañía, ubicada en el Polígono Industrial Saprelorca, Av. Francisco Jimeno Sola, parcela D-5/D-6/D-7, del t.m. de Lorca, proyecto para el que se formuló informe de impacto ambiental por Resolución de 13 de junio de 2017 (BORM n.º 151, de 03/07/2017).

El contenido completo de la Resolución de 21 de mayo de 2019 estará disponible, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio, en la página web de la CARM:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511\\$m54320](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=54321&IDTIPO=100&RAS TRO=c511$m54320)

Murcia, 15 de octubre de 2019.—La Dirección General de Medio Ambiente y Mar Menor, P.S. la Directora General de Medio Natural (por Orden de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente de 24 de abril de 2019, BORM n.º 96, de 27/04/2019), Consolación Rosauero Mesguer.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3488 Ejecución de títulos judiciales 87/2016.

NIG: 30016 44 4 2015 0002089

Modelo: N28150

Ejecución de títulos judiciales 87/2016

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 674/2015

Sobre ordinario

Demandante: Ricardo Matarranz de Las Moras

Abogada: María Carmen Sánchez Hidalgo

Demandados: Clipresal, S.L., Fogasa, Pfa Prevención de Riesgos Laborales, S.A.

Abogado: Letrado de Fogasa,

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 87/2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ricardo Matarranz de Las Moras contra la empresa Clipresal, S.L., Fogasa, PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., sobre ordinario, se han dictado Decretos de fecha 07/02/19 y 30/04/19, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto 07/02/19

"Parte dispositiva

Acuerdo:

- Reanudar la presente ejecución frente Clipresal, S.L., Fogasa, PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A.

- El embargo del sobrante que pueda existir en la Ejecución de Títulos Judiciales 55/18 que se sigue frente a Clipresal, S.L., llevándose copia de la presente resolución a la citada ejecución.

- El embargo telemático de los saldos a favor de los ejecutados Clipresal, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A. en las entidades bancarias en las que tengan cuenta.

Y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes de los ejecutados.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados.

Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Letrado de la Administración de Justicia”

Decreto 30/04/19

“Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Retener los saldos a favor del ejecutado, Clipresal, S.L., en las siguientes entidades: Cajamar Caja Rural Sdad. Coop. de Crédito, y ello en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas, a saber:

7.312,03 euros de principal y 2.795,94 euros presupuestados para intereses y costas.

- Librar el/los oficios necesarios en las entidades bancarias y/o de crédito donde se hará constar la orden de retención con los apercibimientos legales que para el caso de incumplimiento de esta orden pudiera incurrir el receptor de la misma quien deberá expedir recibo acreditativo de la recepción de la orden y quien deberá hacer constar las cantidades que el ejecutado, en ese instante, dispusiere en tal entidad. Dicho acuse de recibo se remitirá directamente a este órgano judicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Letrado de la Administración de Justicia”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clipresal, S.L., PFA Prevención de Riesgos Laborales, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.



La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

3489 Procedimiento ordinario 604/2018.

NIG: 30016 44 4 2018 0001836

Modelo: N28150

PO. Procedimiento ordinario 604 /2018

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Don Roberto Fernández Cortes

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Demandados: José Luis Bezares Díaz, Fogasa

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 604 /2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Roberto Fernández Cortes contra la empresa José Luis Bezares Díaz, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta aplicación.

Fallo

Que, estimando la demanda interpuesta por don Roberto Fernández Cortés, condeno a la empresa José Luis Bezares Díaz a pagar al demandante la cantidad de seiscientos trece euros con ochenta y dos céntimos (613,82 €), más el interés del 10% anual, con la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente establecidos.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a José Luis Bezares Díaz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Cartagena, 23 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

3490 Procedimiento ordinario 441/2018.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Jan Stefan Nowak contra Intereuropafresh, S.L., Fogasa, en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 441/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Intereuropafresh, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4/6/2019 a las 10:00 horas, en C/ Carlos III, s/n - Sala 1, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Intereuropafresh, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 23 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cieza

3491 Juicio verbal 366/2018.

Equipo/usuario: 002

Modelo: 76000J

N.I.G.: 30019 41 1 2018 0001315

JVB Juicio Verbal 366/2018

Sobre Verbal Arrendaticio

Demandante: Buildingcenter, SAU.

Procurador: Antonio Conesa Aguilar.

Demandado: Ignorados Ocupantes Calle Nueva (antes Calle José Antonio), número 19, Planta 3ª, Puerta Izquierda.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Cieza, a 19 de febrero de 2019

Vistos por doña María Dolores Parra Martín, Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cieza, los precedentes autos de juicio verbal de desahucio n.º 366/2018 seguidos en este Juzgado a instancias de Buildingcenter SAU, representada por el Procurador Sr. Conesa Aguilar y asistida por el Letrado Sr. Toledo Alabadi contra Ocupantes de la vivienda sita en Blanca, calle Nueva, n.º 19, planta 3ª, puerta izquierda, que versa sobre Desahucio por Precario de inmueble; se ha dictado la presente resolución.

Antecedentes de hecho

Primero: Que por el referido Procurador se interpuso en este Juzgado demanda de juicio verbal contra ignorados ocupantes del inmueble sito en Blanca, Calle Nueva (antes Calle José Antonio), n.º 19, Planta 3ª, Puerta Izquierda, en la que tras alegar los hechos y fundamentos de derecho que estimó de aplicación, terminó por suplicar que, previos los trámites legales, se dicte sentencia por la que se declare haber lugar al Desahucio por Precario del citado inmueble condenando a la demandada a que deje libre y expedita, a disposición del actor la citada vivienda en el plazo que marca la ley, previniéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzada a la fuerza y a su costa, con imposición de costas procesales.

Segundo: Admitida a trámite la demanda, la parte actora no solicitó celebración de vista, al considerar que los medios de prueba aportados junto con el escrito de demanda resultan suficientes al efecto de dictar sentencia, toda vez que ha quedado acreditada la titularidad del inmueble objeto del presente procedimiento por parte de la demandante, así como la ocupación del mismo por ignorados ocupantes.

Tercero: En la tramitación de este procedimiento se han cumplido todas las formalidades legales.

Fundamentos de derecho

Primero: Pretensiones de las partes.

Ejercita en el presente caso la parte demandante acción de Desahucio por Precario del inmueble sito en Blanca, calle Nueva (antes Calle José Antonio), n.º 19, planta 3ª, puerta izquierda, que es ocupado por ignorados ocupantes.

La actora aporta prueba de titularidad del inmueble referido como documento n.º 2, nota simple del Registro de la Propiedad, así como documento n.º 1 testimonio del Decreto de adjudicación dictado a su favor en fecha 9 de diciembre de 2016 (ejecución hipotecaria n.º 84/2014 seguida ante el Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Cieza).

Teniendo en cuenta la prueba practicada, procede la estimación sustancial de la demanda, al existir causa legal para declarar el desahucio por precario del inmueble titularidad de la actora, acordando el desalojo del mismo.

Cuarto: Costas.

La estimación de las peticiones esenciales de la demanda conlleva, al amparo de lo dispuesto en el artículo 394.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, la condena en costas a la parte demandada.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación

Fallo

Que estimando sustancialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. Conesa Aguilar en nombre de Buildingcenter SAU, contra Ocupantes Desconocidos de la vivienda sita calle Nueva (antes Calle José Antonio), n.º 19, planta 3.ª, puerta izquierda de Blanca (Murcia), se declara haber lugar al desahucio por precario, ordenando el desalojo del inmueble con respecto a los demandados, debiendo dejar la vivienda libre y expedita, a disposición del actor en el plazo que marca la ley, previniéndole que, si así no lo hace, podrá ser lanzada a la fuerza y a su costa; con imposición de costas procesales.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser interpuesto en el plazo de veinte días desde la notificación de la presente resolución, en este Juzgado para su conocimiento y fallo por la Audiencia provincial de Murcia. Para la interposición de dicho recurso es necesario la constitución de depósito por importe de 50 € en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ, lo que deberá ser acreditado a la presentación del recurso.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de "Ignorados Ocupantes Calle Nueva", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Cieza, a 20 de febrero de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca

3492 Juicio verbal 211/2016.

Modelo:N28040

N.I.G.:3002441120160001155

JVB. Juicio verbal 211/2016

Procedimiento origen: /

Sobre otras materias

Demandante: Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Aledo Martínez

Demandados: Juan Manuel Andreu Pérez

Doña María Sánchez Hernández, Letrada de la Administración de Justicia, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento JVB 211/16 de juicio verbal seguido a instancia de Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A. frente a Juan Manuel Andreu Pérez se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente

Sentencia

En la ciudad de Lorca, a veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, vistos por el Ilmo. Sr. don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, los presentes autos número 211/2016 de juicio verbal entre las siguientes partes: como demandante la mercantil Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., representada por el Procurador de los Tribunales Sr. Aledo Martínez y asistida por el Letrado Sr. Ballester Belda, y como demandado don Juan Manuel Andreu Pérez, ha dictado la presente resolución conforme a los siguientes

Parte dispositiva

Se estima íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de la mercantil Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A., contra don Juan Manuel Andreu Pérez.

Debo condenar y condeno a don Juan Manuel Andreu Pérez a abonar a Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A. la suma de ochocientos sesenta euros con noventa y dos céntimos de euro (860,92 €), más los intereses legales correspondientes desde la fecha de presentación de la demanda.

Se imponen las costas causadas en el presente procedimiento a don Juan Manuel Andreu Pérez.

Líbrense y únase testimonio de esta resolución a las actuaciones con inclusión del original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe no cabe interponer recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma don Manuel Jesús Nieto Bernáldez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Lorca.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Juan Manuel Andreu Pérez, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 28 de diciembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Murcia

3493 Seguridad Social 758/2017.

Equipo/usuario: JSA

NIG: 30030 44 4 2017 0006199

Modelo: N81291

SSS Seguridad Social 758/2017

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: José Ramón Martínez Corbalán

Abogado: Ramón Ruiz Hita

Demandado/s: Jose Noguera Galera, Tesorería General Seguridad Social, Instituto Nacional Seguridad Social, David Noguera Galera, Ibermutuamur, Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud

Abogado/a: Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Seguridad Social, José Carlos Victoria Ros, Letrado de la Comunidad

Doña Pilar Isabel Redondo Díaz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 758/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Ramón Martínez Corbalán, contra D. José Noguera Galera, D. David Noguera Galera, la Tesorería General Seguridad Social, el Instituto Nacional Seguridad Social, la Mutua Ibermutuamur, y el Servicio Murciano de Salud, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución:

Se ha dictado la Sentencia nº 118/2019, de fecha 15-05-19, cuyo Fallo es del tenor literal siguiente:

“Fallo

Que desestimando la demanda interpuesta por D. José Ramón Martínez Corbalán, frente a D. José Noguera Galera, a D. David Noguera Galera, a la Mutualidad Ibermutuamur, al Instituto Nacional Seguridad Social (INSS), a la Tesorería General Seguridad Social (TGSS), y al Servicio Murciano de Salud (SMS), debo absolver y absuelvo a las demandadas de cuantas pretensiones de condena se han hecho valer por la parte actora frente a ellas, en la demanda que inicia este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación

Modo de impugnación: se advierte a las partes que contra la presente resolución podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito presentado en la Oficina Judicial dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que

deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Santander a nombre de esta Oficina Judicial con el núm. 3092-0000-64, debiendo indicar en el campo concepto "recurso" seguido del código "34 Social Suplicación", acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como; en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, deberá consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario a primer requerimiento indefinido por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a esta Oficina Judicial con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que sirva de notificación en legal forma a D. David Noguera Galera, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Tres de Murcia

3494 Guarda y custodia 313/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0004242

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor No Matri No C 313/2016

Sobre otras materias

Demandante: Fanny Vaca Eve

Procurador: Francisco José Quereda Gallego

Abogado: Benito López López

Demandado: Darwin Demtry Roca

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia numero 245/2018

Juez que lo dicta:

Nuria de Las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 23/04/2018

Parte dispositiva

Fallo

Que debo estimar y estimo sustancialmente la demanda presentada por el Procurador Sr. Quereda Gallego, en nombre y representación de Fanny Vaca Eve sobre guarda y custodia, alimentos y, régimen de visitas, seguida contra Darwin Demetry Roca y, en consecuencia acuerdo:

1.º) La patria potestad y la guarda y custodia de la hija menor será ejercida exclusivamente por la madre, suspendiéndose el ejercicio de la patria potestad a Darwin Demetry Roca.

2.º) Sin necesidad de atribuir uso de vivienda familiar dada la ausencia del mismo y que ambos progenitores residen en domicilios separados desde el cese de la convivencia entre ellos. Teniendo fijada su residencia habitual la madre junto con su hija en Murcia.

3.º) Sin régimen de visitas para con el progenitor no custodio, sin perjuicio de poder restablecerse las mismas al igual que el ejercicio de la patria potestad en su caso, previa petición judicial por parte del progenitor no custodio y, siempre y cuando cese la causa que motivó la adopción de las presentes medidas y, sobrevengan nuevas circunstancias que aconsejen y acrediten el establecimiento de un régimen de visitas en su caso por el superior interés de los menores.

4.º) El progenitor no custodio deberá abonar en concepto de alimentos a favor de su hija menor, la cantidad de doscientos euros mensuales (200 euros/mensuales), dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta donde se vienen efectuando los ingresos por tal concepto o en la que a tal efecto designe la madre, durante las doce mensualidades de cada año. Cantidad que

se actualizará anualmente conforme a la variación que experimente el Índice de Precios al Consumo que fije el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que lo sustituya en funciones. Más la mitad de los gastos extraordinarios.

Se previene al obligado que incumplir tal pago puede engendrar responsabilidades penales.

No se hace imposición de costas a ninguna de las partes.

Modo de impugnación: recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Santander en la cuenta de este expediente 3086 indicando, en el campo "concepto" la indicación "Recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso" seguida del código "02 Civil-Apelación"

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez

Y como consecuencia en ignorado paradero Darwin Demetry Roca con NIE - X6879870H, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 2 de mayo de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Diez de Murcia

3495 Juicio ordinario 1.029/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0017400

ORD procedimiento ordinario 1029/2016

Procedimiento origen: JVB Juicio Verbal 1029/2016

Sobre otras materias

Demandante: Faustino López Nieto

Procuradora: Antonia Díaz Vicente

Abogado: Pedro Ros Alcaraz

Demandado: Juan Antonio Riquelme Martínez

Doña María del Mar Garcerán Donate, Letrada de la Administración de Justicia del Servicio Común de Ordenación del Procedimiento (Jdo. Primera Instancia n.º 10) de Murcia.

Hago saber: Que en el presente procedimiento ha recaído la siguiente:

Sentencia

En la ciudad de Murcia, a 24 de septiembre de 2018.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Rafael Ruiz Giménez, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia número Diez de esta ciudad los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado con el n.º 1029/2016, a instancias de D. Faustino López Nieto, representado por el/la Procurador/a de los Tribunales D./D^a. Antonia Díaz Vicente y defendido por el/la Letrado/a Sr./Sra. Ros Alcaraz, contra D. Juan Antonio Riquelme Martínez., en situación de rebeldía procesal, en el ejercicio de una acción declarativa de cumplimiento de obligación de pago, declarativa de ineficacia de títulos valores y condena de hacer no personalísimo.

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por D. Faustino López Nieto contra D. Juan Antonio Riquelme Martínez, debo declarar y declaro la extinción por pago del total de la deuda garantizada por la hipoteca cambiaria otorgada por mi representado el 10 de marzo de 2005, ante el Notario de Murcia D. Pedro Martínez Pertusa, bajo el número 823 de su protocolo, que grava las fincas registrales inscritas en el Registro de la Propiedad de la Unión n.º 2, registrales n.º 36.424 y 25.164, y en consecuencia, Debo Condenar y Condeno al demandado, como obligación de hacer no personalísima, a otorgar a carta de pago de la referida deuda presentando ante Notario de su libre elección los pagarés o simplemente manifestando que están pagados, con el apercibimiento de que su voluntad podrá ser suplida judicialmente y a su costa en el caso de que, en el plazo de un mes a contar desde la firmeza de la presente sentencia, no procediese voluntariamente al cumplimiento de la referida obligación de hacer; sin condena en costas.



Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el plazo de veinte días, de conformidad con el art. 458 LEC, según modificación operada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal; debiendo adjuntar, para su admisión, justificante documental de haber depositado la cantidad de 50 € en el Banco Santander, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este juzgado, en el número correspondiente al presente procedimiento (disposición adicional 15ª de la LOPJ, añadida por la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre); y del importe correspondiente a la tasa judicial, de conformidad con lo previsto en la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses modificada por el RD-Ley 3/13 de 22 de febrero.

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la L.E.C., por el presente se notificación a Juan Antonio Riquelme Martínez.

En Murcia, a 11 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

3496 Despido/ceses en general 642/2018.

Equipo/usuario: C

NIG: 30030 44 4 2018 0010417

Modelo: N28150

DSP Despido/ceses en general 642/2018

Sobre despido

Demandante/s: Violeta Chindris

Abogado: Daniel Frutos Caja

Demandado/s: Juan García Ruiz, Fondo de Garantía Salarial, Tesorería General de la Seguridad Social

Abogado/a: Letrado de Fogasa, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social

Doña Ana Maria Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del SCOP Social Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 642/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Violeta Chindris contra el fallecido Juan García Ruiz, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Diligencia de ordenación

Letrada de la Administración de Justicia Sr/Sra doña Ana María Ortiz Gervasi.

En Murcia, a 23 de mayo de 2019.

Por presentado el anterior escrito por el Letrado Sr. Daniel Frutos Caja incorpórese a los autos de su razón.

A la vista de su contenido comunicando la identidad de cuatro de los hijos del demandado D. Juan García Ruiz, se hace constar que sin los n.º de D.N.I. no se puede hacer ningún tipo de averiguación en el PNJ

Visto el exhorto librado al Juzgado Decano de Lorca a fin de citar a juicio a los herederos del fallecido y, que este despacho es reciente con el fin de evitar la suspensión del juicio señalado para el día 05/06/2019, ad cautelan cítese a la herencia yacente de D. Juan García Ruiz por edictos, al haberse producido la sucesión procesal.

Visto que el domicilio que figura en la demanda del fallecido es Calle Doctor Baraquer 2 2.º F de Puerto Lumbreras(cuya citación ya se intento por correo con acuse de recibo) con resultado ausente de reparto, inténtese por el mismo medio, pero con citación a la herencia yacente de Juan Garcia Ruiz.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos

de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de citación a juicio para el día 05/06/2019 en legal forma a la herencia yacente del fallecido D. Juan García Ruiz, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 23 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

3497 Seguridad Social 758/2018.

Equipo/usuario: CGS

N.I.G: 30030 44 4 2018 0011462

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 758/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante/s: Fremap Mutua Colaboradora con la Seguridad Social n.º 61

Abogado/a: José Antonio López Sabater.

Demandado/s: Servicio Murciano de Salud Centro Salud Mental Infante, Mutua Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Virginia María Navarro Muñoz, Juan Carlos Villanueva Rubio.

Abogado/a: Letrado de la Comunidad, Juan de Dios Teruel Sánchez, Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Pedro Ros Alcaraz.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 758/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fremap Mutua colaboradora con la Seguridad Social n.º 61 contra la empresa Servicio Murciano de Salud Centro Salud Mental Infante, Mutua Fraternidad, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Virginia María Navarro Muñoz, Juan Carlos Villanueva Rubio, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Tener por subsanada, por ampliada demanda frente al Servicio Murciano de Salud, Ibermutuamur, Mutua Fraternidad y se admite la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 2/12/2019 a las 10:10 en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 4 para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes a los efectos previstos en el artículo 81.4 LJS:

Al Primer otrosí digo, Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y

en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS, y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Recábase informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social sobre la enfermedad profesional de la actora a los fines del art. 142.2 de la LRJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Juan Carlos Villanueva Rubio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 22 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3498 Impugnación de conciliación judicial 57/2019.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de conciliación judicial 0000057/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Miguel Cantarero Pérez contra la empresa Reformas E Interiorismo Vicons, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/6/2019 a las 09:30 horas en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 13/6/2019 a las 09:40 horas, en Av. Ronda Sur (Cd. Justicia) - Sala 007 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución de la demanda, sirviendo la misma de cedula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Reformas e Interiorismo Vicons, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

3499 Impugnación de actos de la administración 283/2017.

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento impugnación de actos de la administración 283/2017 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Fabricación de Calzados Gasparin S.L contra Tesorería General de la Seguridad Social, Victoria Dolores Mula Robles, Josefa Franco Sarrias, Teresa Coll Pino, María Carmen Coll Ruiz, Herencia Yacente de Teresa Col Pino, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

"Diligencia de ordenación"

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Ana María Ortiz Gervasi

En Murcia, a diez de mayo de dos mil diecinueve.

Por recibido los presentes autos de la UPAD Social 6, con juicio suspendido y visto el motivo de la suspensión del juicio y acreditado el fallecimiento de Teresa Coll Pino, se da el supuesto del artículo 16 de la LEC respecto de la sucesión procesal por muerte, acordándose llamar el procedimiento a la herencia yacente de la causante que deberá ser citada a juicio, en el domicilio que resultó positivo la notificación del decreto de admisión y citación a juicio de la misma; a fin de que ocupe su posición procesal a todos los efectos.

Para el caso de resultar infructuosa dicha citación, con el fin de evitar nuevas suspensiones, también se citará a la mencionada herencia yacente ad cautelam a través de edictos que se publicará en el BORM.

Se señala nuevamente el juicio para el día 19/11/2019 a las 10:50 horas, que tendrá lugar en la Sala de Vistas nº6, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Sirva esta resolución de cédula de citación a las partes, con los mismos apercibimientos y advertencias que en la resolución inicial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su



notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia”

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Victoria Dolores Mula Robles, Josefa Franco Sarrias, Teresa Coll Pino, María Carmen Coll Ruiz, Herencia Yacente de Teresa Col Pino, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

3500 Seguridad Social 589/2018.

Equipo/usuario: CGS

NIG: 30030 44 4 2018 0009944

Modelo: N28150

SSS Seguridad Social 589/2018

Sobre Seguridad Social

Demandante: Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151

Abogado: Manuel Martínez Ripoll

Demandados: Agrícola Portillo 2009, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Benkhattou Azzaqui, Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud

Abogado: Letrado de la Seguridad Social, Letrado de la Tesorería de la Seguridad Social, Letrado de la Comunidad

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 589/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Asepeyo Mutua Colaboradora con la Seguridad Social N.º 151 contra la Empresa Agrícola Portillo 2009, S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Benkhattou Azzaqui, Servicio Murciano de Salud Servicio Murciano de Salud, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 20/1/2020 a las 10:20 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 007 para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días (Art. 143 LJS). El expediente se deberá remitir completo, foliado y, en su caso, autenticado y acompañado de un índice de los documentos que posea.

Igualmente deberá informar sobre si tiene conocimiento de otras demandas que se refieran al mismo acto o actuación.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto de lo interesado en el otrosí segundo documental apartado b) de la demanda, paso a dar cuenta a S. S.^a para que resuelva lo que proceda al tratarse de la admisión de un medio de prueba.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Benkhattou Azzaqui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 23 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Ocho de Murcia

3501 Cuenta de abogados 751/2014.

NIG: 30030 44 4 2014 0006203

Modelo: N81291

CUA. Cuenta de abogados 751 /2014

Procedimiento origen: /

Sobre ordinario

Demandante: Doña Carolina Hernández Hernández

Abogada: Carolina Hernández Hernández

Demandado: Don Iván Genov Valev

Doña María del Carmen Rey Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento cuenta de abogados 751 /2014 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Carolina Hernández Hernández contra Iván Genov Valev sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Cédula de requerimiento

Órgano judicial que requiere:

JDO. De lo social número Ocho

Asunto en que se acuerda:

Cuenta de abogados 751 /2014

Persona/s a la/s que se requiere:

Iván Genov Valev

Objeto del requerimiento:

Pagar a la Letrada Carolina Hernández Hernández la cantidad de 556,60 euros.

Murcia, 23 de mayo de 2019.—El/la Secretario/a Judicial

Murcia, 23 de mayo de 2019.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a Iván Genov Valev, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 23 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de San Javier

3502 Juicio verbal 164/2017.

N.I.G.: 30035 41 1 2017 0001069

JVB juicio verbal 164/2017

Sobre: Otras materias

Demandante: Coca Cola European Partners Iberia, S.L.U.

Procurador: Francisco Aledo Martínez.

Demandado: Juan José Busquets Guerrero

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 43/2019

En San Javier, a 11 de Abril de 2019.

Vistos por Alberto García Macé, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 5 de San Javier, los presentes autos de Juicio Verbal n.º 164/17 sobre reclamación de cantidad, seguidos ante este Juzgado a instancia de la entidad mercantil, Coca Cola European Partners Iberia S.L.U., representada por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Aledo Martínez, y asistida de la Letrada, doña Virginia Rodríguez Bardal, contra Juan José Busquets Guerrero, en situación procesal de rebeldía, y en base a los siguientes:

Fallo

Estimo la demanda formulada por la entidad mercantil, Coca Cola European Partners Iberia S.L.U., representada por el Procurador de los Tribunales, don Francisco Aledo Martínez, contra Juan José Busquets Guerrero, en situación procesal de rebeldía, y en su virtud:

1.º Condeno a Juan José Busquets Guerrero a abonar a la entidad mercantil, Coca Cola European Partners Iberia S.L.U., la cantidad de 1.345,22 €, con imposición de los intereses legales de conformidad con el fundamento cuarto de la presente resolución.

2.º Con expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con expresión de que frente a la misma no cabe recurso en virtud de lo dispuesto en el Art. 455.1 de la LEC en la redacción dada por la Ley 37/2011 de medidas de agilización procesal (BOE nº 245 de 11 de octubre) al tratarse de una sentencia dictada en un juicio verbal por razón de la cuantía que no supera los 3.000 euros.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Juan José Busquets Guerrero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En San Javier, 12 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Albacete

3503 Ejecución de títulos judiciales 51/2019.

NIG: 02003 44 4 2017 0001126

Modelo: N28150

ETJ. Ejecución de títulos judiciales 51/2019

Procedimiento origen: DSP. Despido/ceses en general 352/2017

Sobre: Despido

Demandante: Doña Mariana Bratu

Procurador: José Ramón Fernández Manjavacas

Demandados: Comercial Maderera Ankara, SLU, Fogasa, Maderas y Fondos Caudete, SL, Maderas y Fondos La Condesa, SL

Abogado/a: Letrado/a de Fogasa

Doña María Isabel Sánchez Gil, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Albacete,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 51/2019 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Mariana Bratu contra la empresa Comercial Maderera Ankara, SLU, Maderas y Fondo Caudete, SL, Maderas y Fondos la Condesa, SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente Resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrada-Juez

Sra. doña María del Pilar Martínez Martínez

Albacete, 23 de abril de 2019.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución la sentencia 50/2019 de fecha veintiséis de febrero a favor de la parte ejecutante, Mariana Bratu, frente a Comercial Maderera Ankara, SLU, Maderas y Fondos Caudete, SL, Maderas y Fondos La Condesa, SL, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 33.057,13 euros en concepto de principal más otros 4.958 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de éste, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este Órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la Resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Siguen las firmas.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Maderera Ankara, SLU, Maderas y Fondos Caudete, SL, Maderas y Fondos La Condesa, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Albacete, 23 de abril de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjuicio, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Albacete

3504 Procedimiento oficio autoridad laboral 791/2018.

NIG: 02003 44 4 2018 0002423

Modelo: N28150

OAL P. Oficio Autoridad Laboral 791/2018

Procedimiento origen: Sobre ordinario

Demandante: Abogacía Estado Albacete

Abogado/a: Abogado del Estado

Demandado/s: Hortalizas Hermanos Muñoz SAT 132 CV, Dominio Adela, Abraham Doku Boubou Keita, Abdoulaye Abdul Karin Nindo, Aziz Essar, Pedro Manuel Brito Brito, José Francisco Villanueva Osorio, Mario Antonio Estrada Bajxac, Inmer Antonio Ortez Molina, Junio David Puac Itzol Milton Tecu Canahui

Abogado/a: Mariano Cuesta Garcia.

Don Francisco Gómez Nova, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Hago saber: Que en el procedimiento P. Oficio Autoridad Laboral 791/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Abogacía Estado Albacete contra la empresa Hortalizas Hermanos Muñoz SAT 132 CV, Dominic Adegá, Abraham Doku, Boubou Keita, Abdoulaye Abdul Karin Nindo, Aziz Essar, Pedro Manuel Brito Brito, José Francisco Villanueva Osorio, Mario Antonio Estrada Bajxac, Inmer Antonio Ortez Molina, Junio David Puac Itzol, Milton Tecu Canahui sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Sentencia: 00140/2019

En Albacete, a 29 de marzo de 2019.

Vistos por mí, Sr. don Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete, los autos de Procedimiento de Oficio seguidos ante este Juzgado bajo el número 791/18, a instancia de La Subdelegación de Gobierno en Albacete y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, representada por la Abogacía del Estado, contra la entidad "Hortalizas Hermanos Muñoz S.A.T. 132 CV", asistida por el Letrado Sr. Cuesta García y contra Dominio Adela, NIE Y6359698M, Abraham Doku, NIE Y6359707Z, Boubou Keita, NIE Y6446026Z, Abdoulaye Abdul Karin Nindo, NIE Y6446026Z, Aziz Essar, NIE Y3538348L, Pedro Samuel Brito Brito, NIE Y6359720G, José Francisco Villanueva Osorio, NIE Y6359692E, Mario Antonio Estrada Bajxac, NIE Y6359718W, Inmer Antonio Ortez Molina, NIE Y6446701E, Junio David Puac Itzol, NIE Y4691523C y Milton Tecu Canahui, NIE Y6359713C, atendiendo a los siguientes;

Fallo

Que estimando la demanda interpuestas a instancia de la Subdelegación de Gobierno en Albacete y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, representada por la Abogacía del Estado, la demanda interpuesta por el Abogado del Estado, frente a Hortalizas Hermanos Muñoz SAT 132 CV y el

resto de codemandados; en consecuencia, procede declarar el carácter laboral de la relación existente entre Hortalizas Hermanos Muñoz SAT 132 CV en la condición de empresario, y Dominio Adela, NIE Y6359698M, Abraham Doku, NIE Y6359707Z, Boubou Keita, NIE Y6446026Z, Abdoulaye Abdul Karin Nindo, NIE Y6446026Z, Aziz Essar, NIE Y3538348L, Pedro Samuel Brito Brito, NIE Y6359720G, José Francisco Villanueva Osorio, NIE Y6359692E, Mario Antonio Estrada BAJXAC, NIE Y6359718W, Inmer Antonio Ortez Molina, NIE Y6446701E, Junio David Puac Itzol, NIE Y4691523C y Milton Tecu CanahuI, NIE Y6359713C en la condición de trabajadores.

Esta sentencia no es firme, contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha, el cual deberá anunciarse en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, por escrito, o comparecencia ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma, la Ilmo. Sr. D. Antonio Rodríguez González, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Tres de Albacete.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Dominio Adegá, Abraham Doku, Boubou Keita, Abdoulaye Abdul Karin Nindo, Aziz Essar Pedro Manuel Brito Brito, José Francisco Villanueva Osorio, Mario Antonio Estrada Bajxac, Inmer Antonio Ortez Molina, Junio David Puac Itzol, Milton Tecu Canahui, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Albacete, a 30 de abril de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

3505 Despidos/ceses en general 1.346/2018.

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1.346/2018

Negociado: CH

N.I.G.: 0401344420180005564

De: Mamadou Samb

Contra: Transportes Anberan 2011, S.L. y Fogasa

Doña Mercedes Daza García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1.346/2018 se ha acordado citar a Transportes Anberan 2011, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 2 de septiembre de 2019 a las 11:15 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Carretera de Ronda 120, Plta. 6 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial, con cuarenta y cinco minutos de antelación a la señalada para el juicio.

El presente procedimiento se celebrará sin la presencia del Secretario Judicial en la Sala, quedando garantizada la autenticidad y la integridad del juicio, mediante su grabación por el sistema Arconte.

Se tiene por hecha la manifestación de la parte actora de acudir al juicio representada por Graduado Social, o asistida de/ representada por Letrado, lo que pone en conocimiento de la/s demandada/s a los efectos del art. 21 de la LRJS.

Cítese a interrogatorio judicial al representante legal de la/s empresas demandada/s bajo apercibimiento que de no comparecer ni alegar justa causa podrá ser tenido por confeso con los hechos de la demanda, quien/es deberá/n comparecer con todos los documentos solicitados de contrario como prueba documental.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Transportes Anberan 2011, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Almería, 14 de mayo de 2019.—La Letrado de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Almería

3506 Seguridad Social 1.034/2017.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 1.034/2017

Negociado: SS

N.I.G.: 0401344S201700037

Doña Mercedes Daza García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Almería.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1.034/2017 a instancia de la parte actora Asepoyo, Mutua Colaboradora con la S.S. n.º 151 sobre determinación de contingencias se ha dictado sentencia de fecha 13/05/2019.

Se pone en su conocimiento que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de sentencia de fecha 13/05/2019 y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Y para que sirva de notificación a Transportes Friogalmar S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Almería, 16 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia

“La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.”

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Bilbao

3507 Autos sobre despidos 232/2019.

Helena Barandiaran García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Bilbao.

Hago saber: Que en los autos despidos 232/2019 que se tramitan en este Juzgado de lo Social, se ha acordado:

- Citar a Paneles Sandwich Zuritech, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 18/06/2019, conciliación a las 11.45 horas en la Secretaría de este Juzgado, planta sexta, y, caso de no alcanzar avenencia, juicio a las 12:15 horas, en la Sala de vistas n.º 8. Barroeta Aldamar, 10-primer planta de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición del/de la citado/a en esta Oficina Judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Paneles Sandwich Zuritech, S.L., CIF B73700379, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

En Bilbao (Bizkaia), 14 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Jaén

3508 Procedimiento ordinario 105/2019.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 105/2019 Negociado: MR

N.I.G.: 2305044420190000346

De: Neiva Flor Gómez

Contra: Francisco Suárez S.A., Jara División S.L., Serviwork ETT S.L., y Fogasa.

Doña Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Jaén.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 105/2019 se ha acordado citar a Francisco Suárez S.A., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de febrero de 2020 a las 11:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, n.º 70- 5.ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Francisco Suárez S.A.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén, a 9 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dieciséis de Madrid

3509 Despido/ceses en general 147/2019.

NIG: 28.079.00.4-2019/0006238

Procedimiento: Despido/ceses en general 147/2019

Refuerzo despidos

Materia: Despido

Demandante: Don Francisco de la Fuente Martínez

Demandado: Alambiques del Levante SLU y Fogasa

Cédula de citación a juicio y a interrogatorio

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social número Dieciséis de Madrid

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 147/2019 promovido por don Francisco de la Fuente Martínez, sobre despido.

Persona que se cita: Alambiques del Levante, SLU, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso responder al interrogatorio solicitado por don Francisco de la Fuente Martínez sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en C/ Princesa 3, Planta 5 - 28008, sala de vistas número 43, ubicada en la planta, cuarta planta el día 19/09/2019, a las 10:45 horas.

Advertencias legales

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (Art. 83.3 LJS).

Las siguientes notificaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (Art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (Art. 82.2 LJS).

3.- Si pretendo comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado de be manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (Art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (Art. 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículo 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaria del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

Madrid, 8 de mayo de 2019.—La Letrada de la Administración de Justicia, Margarita Martínez González.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cinco de Valencia

3510 Autos 239/2019.

Don José María Vila Biosca, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de los de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 239/2019 a instancias de Abdellatif El Mannani contra Airbeach Costa de la Luz S.L y Fogasa en reclamación por despido, en el que, por medio del presente se cita a Airbeach Costa de la Luz S.L, quien se halla en ignorado paradero para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, Autopista del Saler n.º 14, Ciudad de la Justicia, Sector Social, Sala n.º 3, planta baja, al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio, para el día 21 de mayo de 2019 a las 9'30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Cítese para confesión judicial al legal representante de la empresa demandada, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada podrá ser tenido por confeso.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia, a 10 de mayo de 2019.—El Letrado de la Administración de Justicia.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Águilas

3511 Convocatoria y bases para la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar Informático, por concurso-oposición libre.

Por el presente se hace público que por Resolución de la Alcaldía, de fecha 20 de mayo de 2019, núm. 2019/1198, se han aprobado la convocatoria y siguientes bases específicas, que regularán el proceso selectivo para la provisión en propiedad y por el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar Informático, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas:

Convocatoria y bases específicas por las que se regirá el proceso selectivo para cubrir una plaza de Auxiliar Informático vacante en la plantilla de personal, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Águilas, mediante concurso-oposición libre, en el marco de un proceso de estabilización del empleo público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley 6/2018, de 3 de julio, de presupuestos generales del estado para el año 2018, por procedimiento extraordinario y tasa adicional de estabilización de empleo temporal, habida cuenta que se trata de una plaza que está siendo ocupada por funcionario interino y desempeñada con anterioridad al 31 de diciembre de 2017

Primera.- Objeto de la convocatoria y normativa aplicable.

1.1.- El Ayuntamiento de Águilas en Mesa General de Negociación, acordó con las organizaciones sindicales y con el fin de reducir la temporalidad del empleo público en esta Administración, agilizar los trámites para impulsar estos procedimientos extraordinarios y excepcionales, marcados como únicos e irrepetibles en base a las medidas que últimamente se han adoptado por el Gobierno de la Nación y las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Administración Pública (entre ellas podemos destacar, como última el "II Acuerdo para la Mejora del Empleo Público", así como la aprobación de las Leyes 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 y 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP), en Mesa General de Negociación celebrada el día 20 de septiembre de 2018 se acordaron los criterios generales de la Oferta de Empleo Público del año 2018, que fue aprobada por decreto 2018/2459, de 20 de noviembre de 2018, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el día 7 de diciembre de 2018. En la misma sesión de la Mesa General de Negociación se acordó el procedimiento extraordinario de estabilización/consolidación de todas aquellas plazas de la plantilla que cumplan los requisitos del artículo 19. Uno.9. de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, así como la Disposición Transitoria Cuarta del TREBEP.

Así, se estableció que las pruebas selectivas de acceso para las plazas comprendidas en los procesos de estabilización/consolidación se realizarán a través de concurso-oposición, haciendo hincapié en que, al ser procedimientos

excepcionales (y, por tanto, el presente es único e irrepetible), y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en la convocatoria de dichos procesos selectivos para la sustitución del empleo interino afectado exclusivamente para las plazas incursas en procesos de estabilización/consolidación, se valorará en la fase de concurso, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, tal como se acordó por la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Águilas en sesión celebrada el día 22 de noviembre de 2018.

El Ayuntamiento de Águilas, con los acuerdos adoptados en Mesa General de Negociación con las organizaciones sindicales de impulsar los procedimientos de estabilización/consolidación para reducir la tasa de temporalidad en el empleo público, considera que podrá alcanzarse uno de los objetivos primordiales de toda Administración Pública, cual es servir al interés general, según lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución Española. En este sentido, en relación con los medios de que dispone para tal servicio, el artículo 69 del TREBEP determina que la planificación de los recursos humanos siempre debe tener como objetivo *“contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos”*, que entre otras medidas, supone estabilizar y consolidar las plazas actualmente existentes en la plantilla municipal.

1.2.- Como consecuencia, constituye el objeto de esta convocatoria la provisión como funcionario de carrera, a través del sistema de concurso-oposición, mediante el proceso extraordinario único e irrepetible de tasa adicional de estabilización de empleo temporal, prevista en el artículo 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado, de una plaza de Auxiliar Informático vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Águilas, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 282, de 7 de diciembre del mismo año.

La plaza convocada tiene las retribuciones básicas correspondientes al Grupo C, Subgrupo C2 (según el artículo 76 del TREBEP), y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que tiene aprobada el Ayuntamiento con la clasificación siguiente:

Denominación: Auxiliar Informático. Personal funcionario.

Grupo: C.

Subgrupo: C2.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Cometidos Especiales.

Número de plazas: Una.

Sistema de acceso: Concurso-oposición libre.

1.3.- La presente convocatoria y la realización de las correspondientes pruebas selectivas se regirán por las presentes Bases específicas así como, en lo no previsto en ellas, por las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Águilas, para la selección de su personal funcionario de carrera, aprobadas mediante resolución de la Alcaldía y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 201, de fecha 31 de agosto de 2017.

En todo lo no previsto en las presentes bases, regirá lo que establece la legislación siguiente: la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Así como cuantas otras disposiciones regulen la presente materia.

Segunda.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso-oposición, atendiendo a las funciones y cometidos del correspondiente puesto de trabajo, que supone la valoración de otros méritos distintos a los que puedan obtener los interesados en la realización de la fase de oposición del procedimiento selectivo.

Tercera.- Participación en la convocatoria.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos de la Base Cuarta de las Generales de aplicación supletoria, los siguientes:

Estar en posesión de la titulación requerida para el ingreso al Grupo C, Subgrupo C2 (según el artículo 76 del TREBEP), que es la de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o estar en disposición de obtenerlas, según la Orden EDU/1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Orden EDU/520/2011, de 7 de marzo.

Cuarta.-Tribunal calificador.

En los términos de la Base General Quinta.

Quinta.- Fases y desarrollo de los procesos selectivos.

Constará de una fase de concurso y otra de oposición. La calificación final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las Fases de Oposición y de Concurso.

La valoración de las fases de concurso-oposición respetará el siguiente porcentaje:

- 77,92% fase de oposición.
- 22,08% fase de concurso de méritos.

En consecuencia, la puntuación máxima que podrá alcanzar el aspirante será de 38,50 puntos; siendo 30 puntos máximos que podrá obtener en la fase de oposición y 8,50 puntos máximos a conseguir en la fase de valoración de méritos o concurso.

A) FASE DEL CONCURSO:

La fase del concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni la puntuación obtenida podrá ser utilizada para superar el ejercicio de la fase de oposición. Únicamente se valorarán los méritos aportados

y debidamente acreditados referidos al último día del plazo de presentación de solicitudes de admisión a la convocatoria, mediante la aportación de la documentación original de los mismos, copia auténtica o fotocopia compulsada.

El Tribunal valorará solamente la documentación debidamente acreditada y aportada en tiempo y forma, de conformidad con el siguiente baremo:

1.- Experiencia profesional: máximo 7 puntos.

1.1.- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Águilas, como funcionario interino, realizando las funciones de la plaza de Auxiliar Informático, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, al tratarse de proceso de estabilización de empleo temporal conforme a lo previsto en el artículo 19. Uno. 9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, y cumpliendo todos los requisitos del mismo, se valorarán a razón de 0,06 puntos por cada mes natural completo de servicio.

Será requisito para la valoración de este apartado que el aspirante que concurra a la plaza vacante objeto de esta convocatoria de Auxiliar Informático, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, haya estado ocupando la plaza como funcionario interino e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 y hasta la fecha del plazo de presentación de solicitudes.

1.2.- Cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en la plaza/puesto de trabajo objeto de la que se convoca de Auxiliar Informático, Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de la relación que unía al aspirante con la Administración, se valorará a razón de 0,03 puntos/mes.

No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales, y se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial.

En el caso de que los documentos aportados no justifiquen plenamente los méritos alegados dando lugar a dudas al órgano calificador, los mismos no se tendrán en cuenta y no serán valorados, ni puntuados.

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberán figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación de la plaza/puesto, fecha de inicio y fecha fin. En caso de no acreditar mediante las correspondientes certificaciones públicas dichos méritos no serán valorados en la fase de concurso.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. Tampoco se computarán los servicios realizados mediante contratos para personal eventual, de servicios sujetos a la legislación de contratos del sector público, en régimen de colaboración social, los períodos de prácticas formativas ni de las becas de colaboración o de formación, sin perjuicio de que en función del contenido de las mismas se hayan podido valorar como mérito académico (cursos de formación). Asimismo, tampoco se computará como experiencia en el ámbito de las Administraciones Públicas la adquirida al servicio de empresas que prestan servicios externalizados por dichas Administraciones.

2.- Cursos de formación y perfeccionamiento: máximo 1 punto.

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por instituciones oficiales y/o entidades privadas homologadas que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la plaza a que se opta (Auxiliar Informático), según la siguiente escala de valoración:

| | |
|---------------------------------|-------------|
| Cursos de entre 10 a 30 horas | 0,10 puntos |
| Cursos de entre 31 a 50 horas | 0,15 puntos |
| Cursos de entre 51 a 100 horas | 0,30 puntos |
| Cursos de entre 101 a 200 horas | 0,60 puntos |
| Cursos de más de 200 horas | 0,80 puntos |

No serán valorados aquellos cursos cuya duración no esté justificada ni aquellos que sean inferiores a 10 horas.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante certificado del organismo que los impartió u homologó, en el que deberán constar la materia y el número de horas lectivas.

3.- Otros méritos: máximo 0,50 puntos.

Por cada ejercicio o prueba superados en procesos selectivos para acceso a plazas vacantes de personal funcionario (interino o de carrera), o de personal laboral (contratado temporal o indefinido) en puestos de trabajo de Auxiliar Informático, convocados por cualquiera de las Administraciones Públicas: 0,25 puntos.

Este mérito deberá acreditarse mediante certificado expedido por la Administración correspondiente en el que consten las pruebas selectivas superadas y la plaza objeto de la convocatoria.

No obstante, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

El Tribunal Calificador publicará la valoración de los méritos de la fase de concurso.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrán en cuenta la aportación de nuevos méritos no aportados, ni documentación que estando en posesión del aspirante no la hubiera aportado en el plazo otorgado para presentar la documentación de los méritos. El plazo de subsanación de defectos, reclamaciones o mejora de solicitud que se otorga queda referido exclusivamente respecto de la documentación ya presentada.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición libre en el que habrá una única fase de oposición.

Esta fase de oposición estará formada por un solo ejercicio, constando de dos partes, en las que habrá que realizar unas pruebas teóricas y prácticas, con el fin de comprobar el conocimiento teórico y la capacidad de los aspirantes para desempeñar las funciones y tareas que son propias de la plaza convocada.

El ejercicio de la fase de oposición dará comienzo una vez transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Con una antelación de al menos quince días naturales se publicará en el Boletín Oficial de la Región, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, el día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

Las restantes comunicaciones correspondientes a la convocatoria (incluidos la valoración de méritos en la fase de concurso y el plazo de alegaciones contra la misma), se expondrán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Desde la terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de siete y un máximo de veinte días, en ambos casos naturales.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de las pruebas en el momento de ser llamados determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en la misma y en las sucesivas, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo. No obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o, de haber finalizado, cuando no entorpezca el desarrollo de la convocatoria y sin perjuicio del interés general o de terceros.

Para propiciar el anonimato en la calificación del ejercicio, los aspirantes antes de iniciar este introducirán en un sobre su nombre y apellidos y D.N.I., y una clave alfanumérica de 8 signos máximo que facilitará el tribunal. En el ejercicio realizado sólo deberán poner en todos los folios la clave alfanumérica. El ejercicio será calificado a puerta cerrada por el Tribunal Calificador.

Ejercicio de la oposición:

Consistirá en la realización de un ejercicio práctico dividido en dos pruebas (una teórica y otra práctica), cuyas calificaciones serán acumulativas.

Primera prueba: (prueba teórica).

Consistirá en contestar un cuestionario tipo-test con respuestas alternativas, planteado por el Tribunal Calificador inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre materia del temario contenido en el anexo a la convocatoria. Además, se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por su orden si resultaran anuladas por el Tribunal alguna de las preguntas iniciales.

El cuestionario tendrá 60 preguntas tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta. El ejercicio se realizará en el

tiempo máximo de 50 minutos. Los criterios de corrección y calificación de este ejercicio serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de: 0,25 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con: 0,125 puntos.
- Las preguntas contestadas en más de una de las alternativas, se considerarán erróneas.

El Tribunal Calificador publicará la plantilla del cuestionario con las respuestas correctas y anuladas. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de las respuestas correctas, para plantear alegaciones fundadas contra las preguntas formuladas o las respuestas otorgadas por el Tribunal. Dichas alegaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador.

La calificación final de esta prueba (teórica), cuestionario tipo-test será la resultante de la obtenida al aplicar los criterios de corrección de la prueba.

Segunda prueba: (prueba práctica).

Consistirá en desarrollar por escrito un supuesto práctico, elegido por cada aspirante entre tres propuestos por el Tribunal, que serán formulados inmediatamente antes de la realización de la prueba, que versarán sobre tareas propias del puesto de trabajo de Auxiliar Informático y relacionado con la Parte Específica del programa anexo a la convocatoria. La prueba será leída por el aspirante en acto público ante el tribunal en el día y hora que se señale al efecto.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento, la formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable.

Esta prueba se calificará de 0 a 15 puntos por cada miembro del Tribunal.

La calificación final de esta prueba (práctica), se obtendrá sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes, siendo el cociente la calificación definitiva, eliminándose en todo caso, las puntuaciones máxima y mínima cuando entre estas exista una diferencia igual o superior a tres o más enteros. En el supuesto en que haya más de dos notas emitidas que se diferencien en tres o más puntos, sólo se eliminará una de las calificaciones máxima y otra de las mínimas. La calificación obtenida vendrá determinada con dos decimales, despreciándose el resto de los decimales si los hubiera.

Será preciso alcanzar 15 puntos en el cómputo global de las dos pruebas del ejercicio de la oposición para considerarse aprobado.

Sexta.- Calificación Final.

En los términos de la Base General Séptima.

Séptima.- Presentación de documentos.

En los términos de la Base General Octava.

Octava.- Nombramiento como funcionario de carrera.

En los términos de la Base General Novena.

Novena.- Incidencias e impugnación.

En los términos de la Base General Décima.

Décima.-Datos de carácter personal.

El tratamiento de los datos personales se llevará a cabo según lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en los artículos 23 y 24 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter personal, mientras continúen vigentes, así como en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de esta última Ley Orgánica, en lo que resulte de aplicación.

Decimoprimer.-Recursos.

En los términos de la Base General Decimotercera.

Anexo (Temario).**Anexo I. Materias Comunes.**

Tema 1.- La Constitución española de 1978: Estructura y contenido. Principios Generales. El procedimiento de reforma de la Constitución. Derechos Fundamentales y Libertades Públicas: Principio general. Concepto. Catalogación. Estudio de los diversos grupos. Garantía de los derechos y libertades. El Tribunal Constitucional: Concepto. Composición. Organización. Funciones.

Tema 2.- El acto administrativo: Concepto. Elementos. Clasificación. Eficacia. La notificación: Requisitos. Práctica de las notificaciones. Notificaciones en papel. Notificaciones electrónicas. Notificación infructuosa. Publicación.

Invalidez de los actos administrativos: Teoría de la invalidez de los actos administrativos. Derecho positivo español.

El procedimiento administrativo común: Concepto. Clases de Procedimientos. Principios Generales de la Actuación Administrativa. Principios Generales del Procedimiento. Dimensión temporal y Fases del procedimiento administrativo general: Principios. Normas reguladoras. Días y horas hábiles. Cómputo de plazos. Fases.

El silencio administrativo: Concepto. Regulación. Silencio administrativo en procedimientos iniciados a solicitud de interesado. Falta de resolución expresa en procedimientos iniciados de oficio.

Revisión de oficio de los actos en vía administrativa: Reglas generales. Revisión de oficio de disposiciones y actos nulos. Declaración de lesividad de actos anulables.

Referencia a los recursos administrativos: Concepto. Clases. Objeto. Fin de la vía administrativa. Interposición. Suspensión de ejecución. Audiencia del interesado. Resolución.

Recurso de alzada: Objeto. Interposición. Plazos.

Recurso de reposición: Objeto. Interposición. Plazos.

Recurso de revisión: Objeto y plazos de interposición. Resolución y plazos.

Tema 3.- Organización Municipal: Concepto. Clases de órganos. Estudio de los órganos municipales de régimen común. Régimen orgánico específico de los municipios de gran población.

Competencias: Concepto y clases. Competencias propias: servicios mínimos obligatorios; servicios coordinados por la Diputación; coste efectivo de los servicios. Competencias delegadas.

Funcionamiento en Concejo abierto.

Tema 4.- El personal al servicio de las Administraciones públicas: los empleados públicos. Estatuto Básico del empleado público. Clases de empleados públicos. Acceso al empleo público.

La Función Pública: Concepto de Funcionario. Clases de funcionarios. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario de carrera. Grupos de clasificación profesional. Situaciones administrativas de los funcionarios de carrera.

El personal laboral y eventual.

Tema 5.- El documento administrativo: Concepto y requisitos. Validez y eficacia de las copias realizadas por las Administraciones Públicas.

El Registro Electrónico General: Concepto de Registro administrativo. Soporte informático. Registro electrónico general. Régimen transitorio.

La presentación de instancias y documentos en las Oficinas Públicas: Presentación de documentos. Régimen Transitorio.

Comunicaciones y notificaciones: Comunicaciones emitidas por la Entidad Local. Derechos de las personas en su comunicación con las Administraciones Públicas. Comparecencia de las personas. Notificación.

Anexo II. Materias específicas.

Tema 1.- La Sociedad de la Información. Legislación sobre la sociedad de la Información y firma electrónica. El DNI electrónico.

Tema 2.- El acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y normativa de desarrollo. La gestión electrónica de los procedimientos administrativos: registros, notificaciones y uso de medios electrónicos. Esquema Nacional de Seguridad y de interoperabilidad. Normas técnicas de interoperabilidad.

Tema 3.- Instrumentos para el acceso electrónico a las Administraciones Públicas. Sedes electrónicas, canales y puntos de acceso, identificación y autenticación.

Tema 4.- La protección de datos personales. la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Agencia Española de Protección de Datos: funciones.

Tema 5.- Periféricos: Conectividad y Administración. Elementos de impresión.

Tema 6.- Sistemas Operativos: Características y elementos constitutivos. Sistemas Windows. Sistemas Unix. Sistemas Linux.

Tema 7.- Arquitectura cliente/servidor. Modelo de 2 capas. Modelo de 3 capas. Componentes y operación. Arquitecturas de servicios web (WS).

Tema 8.- Aplicaciones Web. Tecnologías de programación. JavaScript, applets, servlets, servicios Web. Lenguajes de descripción de datos: HTML, XML y sus derivaciones. Navegadores y lenguajes de programación Web. Lenguajes de script.

Tema 9.- Administración de redes de Área Local. Gestión de usuarios, dispositivos, monitorización y control de tráfico.

Tema 10.- IBM i V7R1: Sistema Operativo IBM i V7R1. Arquitectura. Organización de Ficheros DDS. Organización de Sub-ficheros. Seguridad de Datos.

Tema 11.- IBM i V7R1: Control de Gestión de Trabajos, Arranque del Sistema. Seguridad del Sistema. Descripción de dispositivos. Copias de seguridad y recuperación. Control de colas de salida y gestión de mensajes.



Tema 12.- IBM i V7R1: Gestor de desarrollo de programas (PDM). Programa de utilidad de archivo de datos (DFU). Archivos de impresora (PRTF).

Tema 13.- El CPD. Acondicionamiento y equipamiento. Infraestructura física.

Tema 14.- Sistemas de gestión de incidencias. Control remoto de puestos de usuario.

Tema 15.- Windows Server 2016. PowerShell v.5.1. Contenedores. Multipunto. Políticas DNS Server. IIS 10. Active Directory. Storage Spaces y Storage replica. Deduplicación NTFS. ReFS 3.1.

Tema 16.- Virtualización de servidores: Hyper-V, Citrix XenDesktop, CitrixXenApp y Citrix XenServer.

Tema 17.- Seguridad y Protección en redes de comunicaciones. Sistemas de cortafuegos, Redes Privadas Virtuales (VPN). Seguridad en el puesto de usuario.

Tema 18.- Redes locales. Tipología. Métodos de acceso. Dispositivos de interconexión.



ANEXO I:

MODELO DE INSTANCIA.-

D./D^a _____, con domicilio a efecto de notificaciones en _____, de _____, provincia de _____, con teléfono número _____, e-mail _____ y DNI número _____,

EXPONE:

PRIMERO.- Que, enterado de la convocatoria efectuada por ese Ayuntamiento para la selección de una plaza de Auxiliar Informático, en régimen de propiedad, según las Bases específicas correspondientes publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y el extracto de las mismas publicado en el Boletín Oficial del Estado del día _____, conociendo dichas Bases, así como las generales por las que además se rige la convocatoria, que han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del día _____, y estando interesado en participar en el proceso selectivo, aporta la siguiente documentación, en original, copia auténtica o copia debidamente compulsada:

1. DNI.
2. Titulación exigida en las bases.
3. Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como de poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar.
4. Documento acreditativo del pago de la tasa o justificante de su improcedencia.
5. Documentos acreditativos de los méritos aportados.

SEGUNDO.- Que, reuniendo todos los requisitos exigidos en la base tercera de las específicas y cuarta de las generales, acepta íntegramente ambas Bases publicadas por las que se regirá la convocatoria, y en consecuencia,

SOLICITA:

Ser admitido a la realización de las pruebas convocadas para la selección de un Auxiliar Informático para ser nombrado funcionario en propiedad.

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS.-



ANEXO II:

MODELO DE DECLARACIÓN JURADA:

Yo, _____, con DNI número _____, declaro que no he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni me hallo inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como que poseo la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a realizar como Auxiliar Informático.

En _____, a ____ de _____ de 2019.

Fdo.: _____

En Águilas, a 23 de mayo de 2019.
Fdo.- La Alcaldesa, M^a del Carmen Moreno Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

3512 Aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla.

El Pleno del Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2019, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación 2c.1.I, modificada, del Plan General de Ordenación Urbana de Alcantarilla, cuyo objeto es reordenar dicho ámbito y redistribuir la edificabilidad entre las dos parcelas que constituyen la Unidad de Actuación 2c.1.I, conforme a las determinaciones y directrices del planeamiento general.

Contra dicho acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, el cual habrá de ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, considerándose desestimado por silencio en caso contrario.

Igualmente se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de dicha jurisdicción, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación o la desestimación expresa del potestativo recurso de reposición. Alternativamente, en caso de desestimación por silencio del recurso previo de reposición, en el plazo de 6 meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca, en su caso, el acto presunto.

Alcantarilla, 2 de abril de 2019.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Juan Manuel Gómez Serra (P.D. de firma, Decreto de 16 de junio de 2017).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

3513 Aprobación inicial de la modificación núm. 1 del Proyecto de Reparcelación de la U.A. denominada "El Praico" SU 03-17.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019, se ha aprobado inicialmente el expediente administrativo denominado Modificación n.º 1 de Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación "El Praico" SU 03-17, promovida por D. Francisco García Almodóvar, D.ª Francisca García Morales y D.ª María Dolores García Morales, según documentación redactada por el Arquitecto D. Pedro Gómez Munuera.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202 de la Ley 13/15, de 30 de octubre, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y presentar cuantas sugerencias se estimen pertinentes por plazo de un mes, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Sección de Urbanismo, sita en la Casa Consistorial, Plaza de la Constitución, n.º 1, y en la página web municipal: www.alhamademurcia.es.

El Concejal de Urbanismo, Antonio José Caja García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

3514 Información pública de solicitud de expediente para realizar obras de ampliación de nave industrial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a información pública la solicitud y documentación presentadas en este Ayuntamiento relativas al siguiente expediente:

Expediente 316/2019, promovido por don Daniel Reverte Salcedo con D.N.I. número 34796593-P, en representación de Félix Reverte, S.A. con C.I.F. número A-30007231 para realizar las obras consistentes en ampliación de nave industrial para la fabricación, transformación y explotación de especias, situado en el Polígono 10 Parcela 88 del paraje La Alberquilla de este término municipal.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el Área de Urbanismo, sita en Plaza Juan Carlos I, n.º 1, 2.ª planta, de este Ayuntamiento, y durante dicho plazo podrán, asimismo, formularse las alegaciones y/o reclamaciones que se estimen convenientes.

Librilla, 10 de mayo de 2019.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3515 Exposición pública del expediente relativo a la construcción/instalación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a la construcción/instalación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 5/2018 promovido por Audax Solar SPV VI, S.L.U., para la construcción/instalación de una planta de generación de energía solar fotovoltaica, con emplazamiento en paraje "Las Lenceras" pol. 127 parc. 10-48-62-99 Y 124, en S.N.U.

Yecla, a 22 de mayo de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

3516 Exposición pública de expediente de solicitud de construcción e instalación de un establecimiento comercial, en S.N.U.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley 13/2015, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de construcción e instalación de un establecimiento comercial, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 5/2019 promovido por Morales Puche, S.L., para la Construcción e Instalación de un establecimiento comercial, con emplazamiento en paraje "Las Teresas" POL. 46 Parc. 292, en S.N.U.

Yecla, 29 de mayo de 2019.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

3517 Programa InnoCámaras. Apoyo a la innovación en las PYMES.

Programa InnoCámaras

Apoyo a la innovación en las Pymes

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de Planes de implantación de soluciones innovadoras en el marco del Programa InnoCámaras, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de implantación de soluciones innovadoras, que incluyen dos fases secuenciales y progresivas: Fase de Asesoramiento – Diagnóstico (gratuita) y Fase de Implantación (subvencionada en un 70%).

Tercero.- Convocatoria

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web www.camaramurcia.es.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 193.744 € enmarcado en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase I: Coste máximo elegible de 1.200 €, prefinanciado en su totalidad por la Cámara de Comercio y financiado al 100% por FEDER y la Cámara de Comercio de Murcia (fase gratuita para la empresa beneficiaria).

- Fase II: Coste máximo elegible de 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 1 de octubre de 2019 a las 14 horas (o hasta agotar presupuesto).

Murcia, 22 de mayo de 2019.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

3518 Programa TICCámaras. Apoyo a la incorporación de las TIC en las PYMES.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de apoyo a la incorporación de TIC en el marco del Programa TICCámaras cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Murcia en el Programa TICCámaras, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido de TIC e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal impulsar la incorporación sistemática de las TIC a la actividad habitual de las pymes, como herramientas competitivas claves en su estrategia, así como maximizar las oportunidades que ofrecen para mejorar su productividad y competitividad.

Tercer.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Murcia. Además, puede consultarse a través de la web www.camaramurcia.es.

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 225.540 € que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Murcia, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 1 de octubre de 2019 a las 14:00 (o hasta agotar presupuesto).

En Murcia, 22 de mayo de 2019.—El Secretario General, José Daniel Martín González.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia

3519 Programa de Competitividad Turística. Apoyo a la competitividad en las PYMES turísticas.

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia informa de la Convocatoria Pública de ayudas para el desarrollo de planes de mejora de la competitividad del sector turístico en el marco del Programa de Competitividad Turística, cofinanciado en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Murcia.

Primero.- Beneficiarios.

Pymes, micropymes y personas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Murcia, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE, en alguno de los siguientes epígrafes:

Sección primera: Epígrafes 67, 68, 72, 73, 755 Y 98.

Sección segunda: Epígrafes 52 Y 59

Segundo.- Objeto.

El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas a las empresas de la demarcación cameral de la Cámara de Comercio de Murcia en el Programa de Competitividad de Turística, mediante la puesta a su disposición de los servicios de Diagnóstico Asistido e Implantación. Esta actuación tiene como objetivo principal mejorar la competitividad de las pymes del sector turístico con el fin de impulsar la adopción de metodologías y soluciones que permitan mejorar maximizar su gestión y su productividad.

Tercero.- Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Comercio de Murcia, sita en Pz San Bartolomé nº 3. Además, puede consultarse a través de la web www.camaramurcia.es

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

Cuarto.- Cuantía.

El presupuesto máximo de ejecución del Programa en el marco de esta convocatoria es de 65.936 €, que se enmarcan en el "Programa Operativo Plurirregional de España FEDER 2014-2020".

El coste máximo por empresa en la Fase I de Diagnóstico será de 1.200 € y será cofinanciado por FEDER y la Cámara de Comercio de Murcia, por lo que este servicio será gratuito para las empresas participantes.

La cuantía máxima, por empresa, de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de:

- Fase II de Ayudas: Coste máximo elegible: 7.000 € (IVA no incluido), prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado al 70% por FEDER, siendo por tanto la cuantía máxima de ayuda por empresa de 4.900 €.



Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre una vez transcurridos 10 días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria y finaliza el día 1 de octubre de 2019 a las 14:00 horas. (o hasta agotar presupuesto).

En Murcia, a 22 de mayo de 2019.—El Secretario General, José Daniel Martín González.